

CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP

NIT 830.094.833-2

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA SEPARADOS

Al 31 de Diciembre de 2019 y Diciembre de 2018

(Cifras Expresadas en Pesos)

ACTIVO	Nota	dic.-19	dic.-18	%	PASIVO	Nota	dic.-19	dic.-18	%
Activo Corriente					Pasivo Corriente				
Efectivo	(6)	2.256.102	1.582.444	41%	Cuentas por pagar	(11)	606.541	934.626	64%
Equivalente de efectivo	(9)	3.415.761.282	3.395.465.301	1%	Bienes y servicios		22.285.350	8.411.809	62%
Cuentas por cobrar	(7)	25.895.216	60.028.460	-57%	Relaciones de impuestos		555.000	2.181.000	-200%
Prestación de Servicios		0	1.854.061	-100%	Retención Industria y comercio		2.000	2.000	0%
Anticipos y avances		127.733.000	0	100%	Impuestos contribuciones y tasas		484.000	41.859.000	-8821%
Anticipos de impuestos		13.610.654	13.610.654	0%	Impuesto e la ventas		1.785.000	75.352.000	-4131%
Depositos entregados		26.485.808	13.178.139	56%	Créditos judiciales		281.804.263	281.804.263	0%
Otros cuentas por cobrar	(4)	-3.590.931	-1.077.279	231%	Otras cuentas por pagar		20.274.728	85.470.048	-374%
(-) Deterioro cuentas por cobrar		184.083.747	87.585.095	110%	Cuentas por pagar		327.576.483	505.623.747	-35%
Cuentas por cobrar Notas		0	0	0%	Beneficios a empleados	(12)	87.408.963	122.501.959	-41%
Préstamos por cobrar		0	0	0%	Litigios y demandas	(13)	156.794.267	156.794.267	0%
Creditos a empleados	(8)	0	0	0%	Provisiones diversas	(13)	50.266.667	0	100%
Préstamos por cobrar Notas		0	0	0%	Avances y anticipos recibidos	(14)	3.518.603	0	100%
Propiedades de Inversión		1.091.150.266	1.091.150.358	0%	Pasivo por impuesto diferido	(15)	155.328.738	249.819.114	-38%
Bienes mantenidos para la venta		4.587.251.579	4.576.753.198	3%	Pasivo Corriente		820.892.121	1.036.338.087	-20%
Activo Corriente		4.587.251.579	4.576.753.198	3%	Pasivo no corriente		0	0	0%
Activo No Corriente		629.188	629.188	0%	Provisiones Litigios y Demandas		0	0	0%
De uso restringido	(9)	128.160.860	123.684.666	4%	Acreedores		0	0	0%
Efectivo de uso restringido	(9)	395.325.181	560.950.564	-29%	Otras cuentas por pagar		0	0	0%
Inversiones patrimoniales	(9)	1.869.732.515	1.988.732.515	0%	Pasivo No Corriente		0	0	0%
Préstamos por cobrar		-1.989.732.515	-1.989.732.515	0%	TOTAL PASIVO		820.892.121	1.036.338.087	-20%
(-) Deterioro cuentas por cobrar de difícil cobro	(7)	0	0	0%					
Préstamos por cobrar Notas		524.615.229	685.254.418	-23%	PATRIMONIO				
Activo No corriente		443.355.026	396.507.826	12%	Capital		1.367.895.988	1.367.895.988	0%
Activos Filios	(8)	-282.950.647	-223.604.148	10%	Reserva legal		530.504.573	398.724.664	33%
Propiedad Planta y Equipo		180.394.379	172.503.878	4%	Otras Reservas		0	980.892.573	-100%
(-) Depreciaciones acumuladas		13.332.219	5.043.851	163%	Resultado del ejercicio anterior		2.825.603.774	455.989.322	62%
Otros activos		109.404.828	111.701.174	-2%	Resultado del ejercicio		187.252.022	1.318.602.088	-46%
Gastos pagados por anticipado		5.250.544	3.756.572	40%	TOTAL PATRIMONIO NETO		4.708.336.657	4.822.004.634	4%
Intangibles	(10)	127.967.591	120.501.427	6%	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		5.530.228.778	5.557.422.721	-1%
Impuesto diferido		0	0	0%					
Otros Activos		0	0	0%					
TOTAL ACTIVO		5.530.228.778	5.557.422.721	-0.5%					

BEATRIZ HELENA GARCIA GUZMAN
 Representante legal
 (Ver certificación adjunta)

ANGELICA MARIA MALDONADO N.
 Contadora
 T.P. 98388-T
 (Ver certificación adjunta)


DOUBLAS ALBENO LOPEZ BERNAL
 Revisor Fiscal en Representación de
 NEXIA MONTES Y ASOCIADOS SAS
 T.P. 81701-T
 (Ver dictamen adjunto)


Nota: Las revelaciones adjuntas hacen parte integral de los Estados financieros




CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S ESP
NIT 830.094.833-2
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL SEPARADOS
Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018
(Cifras Expresadas en Pesos)

	Nota	dic.-19	dic.-18	
Ingresos de actividades ordinarias	(16)			
Otros servicios-Retrribución		1.176.461.835	2.370.189.962	-50%
Contrato 42-Aguas de Bogotá		13.445.379	278.748.040	-95%
Contrato Arboretto Aguas de Bogotá		105.205.464	85.261.358	23%
Contratos EAB		-	800.000	-100%
Contratos de interventoría y consultoría		215.183.240	232.184.950	-7%
Liquidación Hydros Mosquera		374.216.426	0	100%
(-) Devoluciones		-	-18.547.363	-100%
(Ingresos Netos)		1.884.512.344	2.948.636.947	-36%
Gastos Administrativos	(17)			
Sueldos y salarios		730.793.332	516.259.306	42%
Contribuciones imputadas		5.684.373	1.697.400	235%
Contribuciones efectivas		159.306.287	159.321.008	0%
Aportes sobre nomina		17.764.500	17.585.700	1%
Generales		635.309.765	583.297.015	9%
Impuestos contribuciones y tasas		45.342.463	52.055.671	-13%
Deterioro, agotamiento, depreciaciones		62.093.232	89.132.255	-30%
Gastos Administrativos		1.656.293.952	1.419.348.355	17%
Utilidad operacional		228.218.392	1.529.288.592	-85%
(Utilidad Operacional / Ingresos Totales)		12%	52%	
Ingresos no Operacionales				
Financieros		130.354.417	76.050.060	71%
Utilidad por el Método de Participación		-	557.649.491	-100%
Diversos		2.689.000	249.059.062	-99%
Impuesto diferido		55.985.348	-	100%
Ingresos no Operacionales		189.028.765	882.758.613	-79%
Otros Gastos	(18)			
Financieros		33.389.199	40.897.528	-18%
Diversos		3.794.056	329.247.022	-99%
Pérdida por el Método de Participación		79.703.880	-	100%
Impuesto diferido		-	161.370.567	-100%
Otros Gastos		116.887.135	531.515.117	-78%
Utilidad antes de impuestos de renta		300.360.022	1.880.532.088	-34%
Impuesto de renta	(19)	113.108.000	561.930.000	-80%
Utilidad Neta		187.252.022	1.318.602.088	-86%
		10%	45%	


 BEATRIZ HELENA GARCIA GUZMAN
 Representante legal
 (Ver certificación adjunta)


 ANGÉLICA MARIA MALDONADO N.
 Contadora
 T.P. 99368-T
 (Ver certificación adjunta)


 DOUGLAS ALBERTO LOPEZ BERNAL
 Revisor Fiscal en Representación de
 NEXIA MONTES Y ASOCIADOS SAS
 T.P. 81701-T
 (Ver dictamen adjunto)

Nota: Las revelaciones adjuntas hacen parte Integral de los Estados financieros



CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP

NIT 830.094.833-2

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 31 de Diciembre de 2019 y Diciembre de 2018

(Cifras expresadas en Miles de Pesos)

ACTIVO	dic-19	dic-18	%	PASIVO	dic-19	dic-18	%
Activo Corriente				Pasivo Corriente			
Efectivo	2.256	1.563	44%	Cuentas por pagar	607	935	-34%
Equivalente de efectivo	3.416.762	3.399.465	1%	Bienes y servicios	22.293	8.442	62%
				Servicios y Honorarios	2	2.181	-99%
Cuentas por cobrar	25.805	60.028	-57%	Retenciones de impuestos	2	2	0%
Provisiones de Servicios	1.954	1.954	-100%	Retención industria y comercio	462	41.859	-98%
Anticipos de impuestos	127.733	0	100%	Impuestos por adelantado y tasas	1.785	73.332	-97%
Depositos entregados	13.611	13.611	0%	Impuestos por pagar	281.584	26.604	9%
Otras cuentas por cobrar	20.466	13.178	64%	Credenciales judiciales	21.276	25.612	-17%
(-) Deterioro cuentas por cobrar	-3.381	-1.077	25%	Cuentas por pagar	327.577	50.824	-34%
Cuentas por cobrar Netas	184.084	67.395	110%				
Préstamos por cobrar				Beneficios e empleados	87.409	122.902	-41%
Cédulas a emitidas	0	0	0%	Utilidad y demandas	156.784	156.784	0%
Préstamos por cobrar Netos	0	0	0%	Provisiones diferidas	30.270	0	100%
Propiedades de inversión				Avances recibidos	193.327	249.818	-22%
Bienes mantenidos para la venta	1.091.130	1.091.130	0%	Pasivo por impuesto diferido	820.892	1.095.338	-25%
Activo Corriente	4.697.222	4.978.753	3%				
Activo No Corriente				Pasivo no corriente			
De uso restringido	629	629	0%	Provisiones Litigios y Demandas	0	0	0%
Efectivo de uso restringido	128.161	123.686	4%	Acreedores	0	0	0%
Inversiones patrimoniales	395.825	560.951	-30%	Otras cuentas por pagar	0	0	0%
Préstamos por cobrar				Pasivo No Corriente	0	0	0%
Préstamos por cobrar de difícil cobro	1.969.733	1.969.733	0%	TOTAL PASIVO	820.892	1.095.338	-25%
(-) Deterioro cuentas por cobrar de difícil cobro	-1.969.733	-1.969.733	0%				
Préstamos por cobrar Netos	0	0	0%	PATRIMONIO			
Activo No corriente	524.515	645.264	-22%	Capital	1.367.896	1.367.896	0%
Activos Fijos				Reserva legal	530.583	398.725	25%
Propiedad Planta y Equipo	443.355	396.508	17%	Otras Reservas	0	980.893	-100%
(-) Depreciaciones acumuladas	-262.981	-223.694	16%	Resultado del ejercicio anterior	2.623.604	465.970	80%
Activos Fijos	180.374	172.814	4%	Resultado del ejercicio	187.252	1.318.602	-86%
Otros activos				TOTAL PATRIMONIO NETO	4.709.337	4.622.085	4%
Cuentos pagados por anticipado	13.332	5.044	164%				
Intangibles	109.405	111.701	-7%	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	5.530.229	5.557.423	-2%
Impuesto diferido	5.261	3.757	40%				
Otros Activos	127.995	120.802	6%				
TOTAL ACTIVO	5.530.229	5.557.423	-1%				

Beatriz Helena Garcia Guzman


BEATRIZ HELENA GARCIA GUZMAN
Representante legal
(Ver certificación adjunta)


Douglas Alberto Lopez Bernal
DOUGLAS ALBERTO LOPEZ BERNAL
Revisor Fiscal en Representación de
NEXA MONTES Y ASOCIADOS SAS
T.P. 81701-T
(Ver dictamen adjunto)




CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S ESP
NIT 830.094.833-2
ESTADO DE RESULTADOS SEPARADOS
Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018
(Cifras Expresadas en Miles de Pesos)

	Nota	dic.-19	dic.-18	
Ingresos de actividades ordinarias				
Otros servicios-Retrribución	(16)	1.176.462	2.370.190	-50%
Contrato 42-Aguas de Bogotá		13.445	278.748	-95%
Contrato Arboretto Aguas de Bogotá		105.205	85.261	23%
Contratos EAB		-	800	-100%
Contratos de interventoría y consultoría		215.183	232.185	-7%
Liquidación Hydros Mosquera		374.216	0	100%
(-) Devoluciones		-	-18.547	-100%
(Ingresos Netos)		1.884.512	2.948.637	-36%
Gastos Administrativos	(17)			
Sueldos y salarios		730.793	516.259	42%
Contribuciones imputadas		5.684	1.697	235%
Contribuciones efectivas		159.306	159.321	0%
Aportes sobre nómina		17.765	17.586	1%
Generales		635.310	583.297	9%
Impuestos contribuciones y tasas		45.342	52.056	-13%
Deterioro, agotamiento, depreciaciones		62.093	89.132	-30%
Gastos Administrativos		1.656.294	1.419.348	17%
Utilidad operacional		228.218	1.529.289	-85%
(Utilidad Operacional / Ingresos Totales)		12%	52%	
Ingresos no Operacionales				
Financieros		130.354	76.050	71%
Utilidad por el Método de Participación		-	557.649	-100%
Diversos		2.689	249.059	-99%
Impuesto diferido		55.985	-	100%
Ingresos no Operacionales		189.029	882.759	-79%
Otros Gastos	(18)			
Financieros		33.389	40.898	-18%
Diversos		3.794	329.247	-99%
Pérdida por el Método de Participación		79.704	-	100%
Impuesto diferido		-	161.371	-100%
Otros Gastos		116.887	531.515	-76%
Utilidad antes de impuestos de renta		300.360	1.880.532	-84%
Impuesto de renta	(19)	113.108	561.930	-80%
Utilidad Neta		187.252	1.318.602	-86%
		10%	45%	


BEATRIZ HELENA GARCIA GUZMAN
 Representante legal
 (Ver certificación adjunta)


ANGÉLICA MARIA MALDONADO N.
 Contadora
 T.P. 99368-T
 (Ver certificación adjunta)



DOUGLAS ALBERTO LOPEZ BERNAL
 Revisor Fiscal en Representación de
 NEXIA MONTES Y ASOCIADOS SAS
 T.P. 81701-T
 (Ver dictamen adjunto)


Nota: Las revelaciones adjuntas hacen parte integral de los Estados financieros

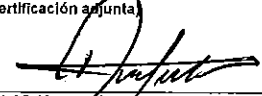


CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S ESP
NIT 830.094.833 - 2
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS
al 31 de Diciembre de 2019
(Cifras Expresadas en Miles de Pesos)

	Capital	Reserva legal	Otras reservas	Resultado Ejercicios anteriores	Resultado del Ejercicio	Impacto transición Res. 414-2014	Patrimonio de los Socios
Movimiento del período 2018:							
Capital Inicial	1,367,896						1,367,896
Ajuste de capital							0
Capitalización de utilidades							0
Traslado resultado de ejercicios anteriores				2,063,307			2,063,307
Resultado del ejercicio					1,318,602		1,318,602
Reserva legal		398,725					398,725
Otras reservas			980,893				980,893
Impacto transición Res. 414-2014						-1,607,337	-1,607,337
Saldo al 31 de Diciembre de 2018	1,367,896	398,725	980,893	2,063,307	1,318,602	-1,607,337	4,522,085
Movimiento del período 2019:							
Ajuste de capital							0
Superavit de capital							0
Traslado a otras reservas			-980,893	980,893			0
Ajusto Reserva legal		131,860					131,860
Traslado impacto transición Res. 414-2014						1,607,337	0
Resultado del ejercicio				-1,607,337	187,252		187,252
Traslado resultado de ejercicios anteriores				1,188,742	-1,318,602		-131,860
Ajuste Superavit por valorización							0
Saldo al 31 de Diciembre de 2019	1,367,896	530,585	0	2,623,604	187,252	0	4,709,337


 BEATRIZ HELENA GARCÍA GUZMÁN
 Representante legal
 (Ver certificación adjunta)


 ANGÉLICA MARÍA MALDONADO N.
 Contadora
 T.P. 99368-T
 (Ver certificación adjunta)

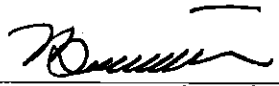

 DOUGLAS ALBERTO LOPEZ BERNAL
 Revisor Fiscal en Representación de
 NEXIA MONTÉS Y ASOCIADOS SAS
 T.P. 81701-T
 (Ver dictamen adjunto)


Nota: Las revelaciones adjuntas hacen parte Integral de los Estados financieros

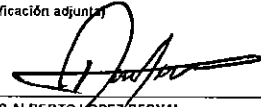


CAUDALES DE COLOMBIA S.A. ESP
 NIT 830.094.833-2
 ESTADO FLUJO DE EFECTIVO
 Al 31 de Diciembre de 2019
 (Cifras expresadas en miles de pesos)

	AÑO 2019	AÑO 2018
Flujo de efectivo sobre actividades de operación		
Efectivo recibido de clientes	\$2,340,269	\$3,774,571
Efectivo pagado por mercancía / servicios		\$0
Efectivo pagado por sueldos y otros gastos operativos	(1,948,142)	(\$1,880,090)
Efectivo pagado por intereses		\$0
Efectivo pagado por impuestos	(394,058)	(\$478,608)
Efectivo pagado por acuerdos de pago		(\$1,521,435)
Otros ingresos	12,401	\$127,108
Total de efectivo previsto por actividades de operación	\$10,470	\$21,545
Flujo de efectivo por actividades de inversión		
Efectivo recibido por la venta de recursos de capital (Equipo, etc)		\$0
Efectivo recibido de la disposición de negocios fiduciarios	130,354	76,050
Efectivo recibió de la cartera de cuentas por cobrar		
Efectivo recibió por pago de dividendos		652,451
Efectivo pagado por gastos financieros	(38,835)	(69,961)
Efectivo pagado por la adquisición de negocios		
Efectivo pagado por la adquisición de pp y equipo	(75,522)	(13,466)
Total de efectivo por actividades de inversión	\$15,996	\$645,072
Flujo de efectivo por actividades de financiamiento		
Efectivo recibió de la emisión de acciones		\$0
Efectivo recibió de préstamos otorgados		0
Efectivo pagado por la readquisición de acciones		0
Efectivo pagado por préstamos otorgados		0
Efectivo pagado por dividendos		0
Otros		0
Efectivo pagado por la adquisición de negocios		
Incremento (decremento) de efectivo durante el período	\$26,466	\$666,618
Efectivo al comienzo del período	3,524,342	2,857,724
Efectivo al final del período	\$3,550,808	\$3,524,342


 BEATRIZ HELENA GARCÍA GUZMÁN
 Representante legal
 (Ver certificación adjunta)


 ANGELICA MARIA MALDONADO N.
 Contadora
 T.P. 99.368-T
 (Ver certificación adjunta)


 DOUGLAS ALBERTO LÓPEZ BERNAL
 Revisor Fiscal en Representación de
 NEXIA MONTES Y ASOCIADOS SAS
 T.P. 81701-T
 (Ver dictamen adjunto)

Nota: Las revelaciones adjuntas hacen parte integral de los Estados financieros

CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S ESP
Notas a los Estados Financieros Individuales
Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018
(Cifras expresados en miles de pesos colombianos)

I - NOTAS DE CARÁCTER GENERAL

NOTA 1. ENTE ECONOMICO

CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S ESP es una entidad de economía mixta con participación mayoritaria del estado, constituida el 29 de octubre 2.001 según escritura pública No. 8632 de la notaría 29 de Bogotá. Según escritura pública No. 0001504 de la notaría 36 de Bogotá del 13 de junio de 2.005, la sociedad cambio su nombre de GESTAGUAS S.A. a GESTAGUAS S.A. ESP, en Octubre 1 de 2013 cambió su razón social a CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP, y para el 25 de noviembre de 2015 según acta No. 32 de la Asamblea de Accionistas la sociedad se transformó de sociedad anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S ESP. Su domicilio principal es Calle 121 # 48-72. Su capital actual autorizado asciende a \$1.367.896.

El objeto social principal de la empresa, es la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y saneamiento básico en todo el territorio Nacional a Internacional, y todas las actividades relacionadas con el ciclo integral del agua. La sociedad podrá prestar también los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, distribución de combustible, telefonía fija pública básica conmutada y telefonía local móvil en el sector rural y demás servicios de telecomunicaciones.

Para la prestación de los mencionados servicios públicos, la sociedad podrá desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, las siguientes:

- a) Captar, almacenar, tratar aguas, así como conducir, distribuir y comercializar agua potable;
- b) Recibir, conducir, tratar y disponer las aguas servidas, en los términos y condiciones fijadas por las normas para estos servicios. Para lo cual, podrá recoger, tratar y eliminar los residuos sólidos, reciclar y utilizar los residuos líquidos producto de los procesos de tratamiento;

- c) Recoger, conducir, regular y mantener las aguas lluvias y aguas superficiales que conforman el drenaje pluvial y el sistema hídrico dentro del área de su actividad. Así mismo, construir y operar sistemas superficiales de riego;
- d) Construir, manejar, ampliar, reponer, reestructurar, mantener y conservar toda la infraestructura correspondiente a los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico; para lo cual podrá ejecutar obras hidráulicas y civiles;
- e) Construir, dotar, mantener y conservar la planta física de las oficinas y centros de funcionamiento;
- f) Realizar la inversión de adquisición de bienes muebles e inmuebles, con el fin de explotarlos de acuerdo con la naturaleza y la destinación de los mismos, al igual que la administración, arrendamiento, gravamen y/o enajenación de esos bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, y ejecutar las operaciones comerciales necesarias de acuerdo con el objeto principal de la sociedad;
- g) Celebrar contratos de usufructo, arrendamiento, atípicos (joint venture), anticresis. De facturación conjunta por la prestación del servicio público, promesa formal de construir una empresa de servicios públicos y celebrar el contrato social derivado de la promesa que se encargue de la celebración y concesión;
- h) Contratar empréstitos y realizar operaciones financieras encaminadas a obtener recursos para atender las actividades relacionadas con su objeto social;
- i) Utilizar mecanismos financieros de fiducia mercantil con o sin constitución de patrimonio autónomo y el leasing; y los demás que resulten apropiados para el desarrollo del objeto social;
- j) La compra, venta, distribución, importación y/o exportación, adquisición, obtención y utilización a cualquier título de toda clase de bienes y servicios relacionados con el objeto social;
- k) Planificar, supervisar y controlar los proyectos, programas y obras relacionadas con los servicios prestados y en general las actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto social;
- l) Recaudar los ingresos correspondientes a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico prestados, y los demás servicios que constituyen su objeto y recaudar otras sumas relacionadas con el objeto social.
- m) Fijar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico que se cobraran a los usuarios, así como de aquellos que constituyen su objeto, con base en la normatividad que expide el organismo de regulación competente, así como el valor del peaje por el uso de la infraestructura;
- n) Administrar subsidios y contribuciones, con arreglo a las leyes vigentes que regulan esta materia;
- o) Adoptar las condiciones uniformes de los contratos de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico, así como los servicios públicos que constituyen su objeto, de acuerdo con las normas expedidas por la comisión de regulación correspondiente al territorio Nacional o el Organismo competente cuando los servicios se presten internacionalmente;

- p) Ejercer las facultades que las leyes y demás normas establecen a las empresas de servicios públicos;
- q) Solicitar y tramitar las concesiones de agua y los permisos de vertimiento que requiera y colaborar con las autoridades competentes en la conservación del recurso hídrico;
- r) Efectuar las operaciones de tesorería necesarias para el manejo adecuado de la liquidez y para financiación de la Empresa, tales como invertir en fondos propios en bonos, depósitos a término, cuentas en entidades financieras, valores bursátiles, cuotas o partes, acciones en sociedades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, ya sea mediante la constitución de otras empresas o la adquisición de dichas acciones o cuotas o partes y la negociación de toda clase de derechos, siempre y cuando en tales eventos la sociedad no incurra en la actividad de la intermediación financiera;
- s) Dar o tomar dineros o especies en mutuo sin incurrir en la actividad de intermediación financiera, sin que ello limite la posibilidad de la empresa de colocar sus excedentes de recursos;
- t) Gestionar patentes de inversión, registros marcarios o de nombres y celebrar contratos relacionados con la propiedad industrial;
- u) Celebrar el contrato de cuenta corriente. Girar, endosar, cobrar, protestar, pagar toda clase de títulos;
- v) Asociarse, conformar uniones temporales o consorcios, hacer alianzas estratégicas con personas jurídicas o naturales que desarrollen actividades similares, conexas o complementarias con su objeto, con el objetivo presentar propuestas y ejecutar contratos para prestar sus servicios;
- w) Presentarse a licitaciones públicas, privadas y hacer las ofertas correspondientes;
- x) Prestar bajo condiciones comerciales a terceros, u otras empresas de servicios públicos y otros municipios, con personal y equipos propios o ajenos, tecnología y servicios especializados de asistencia técnica y operación relativos a cualquiera de los negocios sociales;
- y) Celebrar contratos de operación de sistemas de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico, así como de los servicios públicos que constituyen su objeto y los demás contratos especiales para la prestación o gestión de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico y de los demás servicios que constituyen su objeto.
- z) Celebrar contratos de obra civil, interventoría, consultoría, estudios económicos, técnicos o de cualquier otro tipo, los cuales tengan relación con la prestación de los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico, y todas las actividades relacionadas con el ciclo integral del agua y en general todo clase de actos o contratos conducentes al cumplimiento o complemento adecuado del objeto social de la empresa.
- aa) Preparar, asegurar, intervenir, cargar, descargar, transportar, almacenar, aprovechar, transformar y disponer escombros, materiales o elementos como

concretos o agregados producto de la construcción, demolición, de bienes muebles e inmuebles afectados directa o indirectamente a un servicio público que haga parte de un proyecto urbano integral, así como capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

bb) Celebrar todo tipo de contratos relacionados con la limpieza, mantenimiento, operación y administración de rondas de ríos, canales, sumideros, humedales, presas, embalses y otros tipos de ecosistema e infraestructura que requieran estos servicios.

cc) Diseñar, construir y operar sistemas de tratamiento especializado de todo tipo de residuos sólidos y líquidos generados en el territorio nacional o ingresado al país a través de acuerdos, tratados internacionales o situaciones externas legalizadas previamente por el gobierno nacional.

dd) Limpiar, preparar, desmontar, demoler y asegurar, bienes muebles e inmuebles afectados directa o indirectamente a un servicio público.

PARAGRAFO PRIMERO: El ejercicio del objeto social de la Empresa y la realización de todos los actos relacionados, conexos o complementarios o accesorios indispensables para desarrollarlo, se regirá por las normas de derecho privado, salvo excepciones que consagre la ley, y haciendo uso de las facultades especiales consagradas en el artículo 33 de la ley 142 de 1994, decretos reglamentarios y demás normas que la modifiquen.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 142 de 1994, se entiende incluida dentro del objeto social la facultad para participar como socio en otras empresas de servicios públicos (bien sea mediante la constitución de dichas empresas de servicios públicos o adquiriendo acciones de estas luego de sus constitución); o en las que tenga como objeto principal de la prestación de un servicio o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto, si no hay una amplia oferta de este bien o servicio en el mercado.

Podrán también asociarse, en desarrollo de su objeto, con personas nacionales o extranjeras, o formar consorcios con ellas. (Según acta de asamblea general extraordinaria No 41 del 19 de octubre de 2018)

NOTA 2. BASES PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros individuales por los períodos al 31 de Diciembre de 2019 y 2018 de Caudales de Colombia SAS ESP, fueron preparados con base a la Resolución 414 de septiembre 2014 de la Contaduría General de la Nación, bajo las normas de

Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público.

La implementación de las normas RMRP, se ejecutó en tres etapas que son:

Etapa 1: Adaptación y diagnóstico: Planeación del proyecto, comparativo entre las normas RMRP y Resoluciones 354, 355 y 356, Capacitación de las nuevas normas.

Etapa 2: Transición (Implementación, evaluación y adaptación): Definición de las políticas contables bajo RMRP, adecuaciones a los sistemas de información, donde el proveedor del sistema operativo integró el plan de cuentas PCGA con las nuevas cuentas dispuestas en la Resolución 139 de 2015.

Etapa 3: Adopción: Seguimiento al proceso de implementación

Para la elaboración de los estados financieros, se realizaron las siguientes actividades:

- a). Se reconocieron activos y pasivos que cumplieron las condiciones para su reconocimiento en normas RMRP, que no habían sido incorporados bajo PCGA.
- b). Se eliminaron las partidas registradas en el balance bajo PCGA, que no cumplen con los criterios de reconocimiento de las normas RMRP.
- c). Se reclasificaron las partidas que se encontraban en una categoría de activo, pasivo o componente del patrimonio bajo PCGA, y por efectos de conversión debieron ser presentadas en otra categoría bajo las normas RMRP.
- d). Se determinó la medición para todos los activos y pasivos de acuerdo con los principios definidos en las políticas contables bajo las normas RMRP.

NOTA 3. PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

Para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los Estados Financieros individuales, Caudales de Colombia SAS ESP aplica las normas para empresas del sector público y de servicios públicos, reglamentados por la Resolución 414 de septiembre de 2014 de la Contaduría General de la Nación. Así mismo, las

normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación en materia de registro oficial de los libros y preparación de los documentos soporte.

De la misma manera la información contable se utiliza por parte de CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP, entre otros aspectos, para predecir flujos de efectivo, ayudar a los Administradores en la toma de decisiones y en la planeación de los negocios, a la vez de servir como fundamento para la determinación de las cargas impositivas, del establecimiento de los precios y tarifas, coadyuvando con la información estadística nacional y, en general contribuyendo a difundir la información financiera necesaria para los usuarios de la misma, incluidos los terceros acreedores e inversionistas.

(a) Política de efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y los equivalentes de efectivo son considerados activos financieros que representan un medio de pago y con base en éste se valoran y reconocen todas las transacciones en los estados financieros. En caso de presentarse efectivos que tengan una destinación específico, estos deberán manejarse como recursos de uso restringido.

(b) Política de inversiones

Abarca los instrumentos financieros activos que se encuentren clasificados dentro de uno de los siguientes grupos: Inversiones disponibles para la venta, Inversiones a valor razonable con cambios en otro resultado integral o patrimonio (inversiones de capital o en acciones de otra entidad), Inversiones al costo amortizado.

(c) Política de cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar consideradas como un activo financiero, dado que representan un derecho a recibir efectivo u otro activo financiero en el futuro. En consecuencia incluye: Actividad de administración empresarial, Actividades de interventoría, consultoría y diseños, Otros servicios operacionales, Préstamos por cobrar, Deudores varios, Impuestos y contribuciones por cobrar al Estado. No aplica para anticipos y avances que tienen que ver con la adquisición de inventarios, activos intangibles y propiedades planta y equipo.

(d) Política de deterioro de cuentas por cobrar

Aplica para los grupos de activos financieros o cuentas por cobrar que posee por concepto de: Cuentas por cobrar clientes y Cuentas por cobrar a empleados. Esta política contable no aplica para las cuentas de Anticipos y Avances entregados, los cuales no se consideran cuentas por cobrar bajo las Normas RMRP, debido a que no generan el derecho a recibir efectivo u otro instrumento financiero. Tampoco aplica para los anticipos realizados para el pago de impuestos (Por ejemplo en el caso del

impuesto de industria y comercio), debido a que estos se cruzan usualmente con las cuentas por pagar que se generen por este concepto.

(e) Política de propiedad, planta y equipo

Aplica para aquellos activos tangibles que "CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP" posee para la prestación de servicios, o para propósitos administrativos, que no están disponibles para la venta y de los cuales se espera obtener beneficios económicos futuros, siempre que su vida útil probable exceda de un (1) año, entendiéndose ésta, como el tiempo estimado de uso o los factores necesarios para estimar la operatividad del bien. Incluye las siguientes clases de propiedades, planta y equipo:

- Terrenos
- Edificaciones
- Maquinaria y Equipo
- Equipo de Oficina Muebles y Enseres
- Equipo de computación y comunicación.
- Equipo de transporte
- Activos recibidos en arrendamiento financiero
- Bienes, menor cuantía: son todos los artículos que no cumplen los topes según esta política contable que serán reconocidos directamente al gasto.

Reconocimiento inicial:

- Que sea un recurso tangible identificable y controlado por "CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP".
- Que sea probable que "CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP" obtenga beneficios económicos futuros asociados con la partida o sirva para fines administrativos.
- Que se espera utilizarlo en el giro normal de su operación en un período de tiempo que exceda de un (1) año.
- Que su valor pueda ser medido confiable y razonablemente. Este es usualmente el valor nominal acordado con el proveedor y los costos incurridos para el montaje, construcción y tránsito.
- Que su valor individual sea superior a las siguientes cuantías establecidas por clase de activo:
 - Todo terreno, edificación, entre otros se activan.
 - Repuestos mayores el 25% del valor del activo en relación, siempre y cuando este se espere utilizar por más de un año y cumpla con las demás condiciones establecidas en la política contable de inventarios.
 - Todas las motos, vehículos recolectores, vehículos de uso administrativo se activan.
 - Los equipos de telecomunicaciones cuyo valor exceda (todos) de 2 SMLMV.

- Todos los equipos de cómputo se activan cuando su valor supere los 2 SMLMV.
- Las herramientas que se utilizan en el proceso de mantenimiento, reparaciones, ajustes, adaptaciones de los activos que su monto exceda de 2 SMLMV

Tratándose de equipos de tecnología o de cómputo cuyo software o aplicativos están incorporados en el activo tangible y cuyo monto no es posible separar o identificar, son tratados como un mayor valor del activo.

- Maquinaria y equipo cuando superen 2 SMLMV.
- Los activos adquiridos en conjunto, tales como: los muebles y enseres, módulos de oficina, archivadores, persianas, sillas, escritorios y mesas entre otros, que superen 2 SMMLV.
- Construcción de redes de acueducto y alcantarillado que superen 2 SMLVM

Método de depreciación: Línea recta

A continuación, se detallan las vidas útiles asignadas a cada clase del rubro contable propiedad, planta y equipo:

- **Terrenos:** Estos bienes no serán objeto de depreciación.
- **Edificaciones:** Entre 50 y 100 años.
- **Plantas, ductos, estructuras de almacenamiento y túneles:** Entre 5 y 15 años.
- **Redes Líneas y cables:** Entre 25 y 50 años.
- **Muebles y Enseres:** De 3 a 10 años.
- **Maquinaria y Equipo:** Entre 5 a 10 años. La vida útil de un equipo está entre 5 año a 10 años
- **Herramientas de operación:** Entre 2 y 5 años
- **Equipo de Cómputo:** Entre 3 a 5 años.
- **Equipos de Telecomunicaciones:** Entre 2 a 4 años.
- **Equipo de Transporte:** la vida útil de los vehículos de uso administrativo es 10 años. O los años estimados de uso que **CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP** considere. La vida útil de los vehículos compactadores, recolectores, vehículos roll off, barredoras, volquetas y mini cargadores, será estimada de acuerdo a sus principales componentes, será estimada para cada componente significativo de los mismos que tengan un periodo de consumo diferente (vida útil diferente)

Se debe hacer una revisión periódica (anual) de las vidas útiles asignadas.

Se podrá suspender la depreciación por un término de cinco (5) años contados a partir del 1 de enero de 2015, esto debido a que las edificaciones han venido ganando valor y no se aprecia ningún deterioro.

(f) Política de gastos pagados por anticipado

Aplica para aquellas erogaciones en las cuales se acuerda su pago antes de obtener el beneficio que del mismo se deriva, a fin de asegurar la obtención de un bien o servicio, comprende los servicios adquiridos amortizables durante el período de tiempo pactado para recibirlos como seguros y arrendamientos, entre otros.

(g) Política de deterioro de valor de los activos

Esta política aplica para los activos que corresponden a los rubros contables de propiedades, planta y equipo y de activos intangibles.

Esta política contable no aplica para:

- El deterioro de los inventarios se expone en la *política contable de inventarios*.
- No aplica para los activos no corrientes disponibles para la venta.
- El deterioro de las cuentas por cobrar se expone en la *política contable de deterioro de valor de las cuentas por cobrar*.

(h) Política de activos intangibles

Esta política contable aplica para aquellas erogaciones que tengan el carácter de intangible y sobre las cuales:

- se espera obtener beneficios económicos futuros
- se posea el control
- sean plenamente identificables.

Incluye las siguientes clases de activos intangibles, siempre y cuando cumplan con los lineamientos indicados anteriormente:

- Las licencias y derechos de software operativos y con costo significativo.

Las erogaciones que no cumplan las condiciones para el reconocimiento como activos intangibles, deberán ser llevadas al estado de resultados, en el período en que se incurran en ellas.

Los activos intangibles de "CAUDALES DE COLOMBIA SA ESP" se amortizarán por el método de línea recta sobre el 100% de su costo según la vida útil proyectada, la cual se establece así:

- Software operativos: entre 3 y 5 años
- Licencias de software: entre 4 y 10 años

(i) Política de cuentas por pagar

Esta política contable aplica para las cuentas por pagar que corresponden a pasivos financieros bajo las NIIF provenientes de las obligaciones contraídas por "CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP", con personas naturales y jurídicas. Estas obligaciones comprenden:

- Proveedores
- Adquisición de Bienes y servicios nacionales
- Acreedores.
- Impuestos, Contribuciones y Tasas por pagar

Esta política contable no aplica para los siguientes hechos económicos, dado a que cada uno posee su política contable específica:

- Instrumentos financieros pasivos que surjan en obligaciones financieras las cuales aplicarán la política respectiva.
- Las obligaciones laborales para las cuales se aplica la política contable de beneficios a empleados.
- Los pasivos estimados y los créditos judiciales serán tratados en la política contable de provisiones, activos y pasivos contingentes.

(j) Política de beneficios a empleados

Esta política aplica para los beneficios laborales relacionados con la remuneración causada y pagada a las personas que prestan sus servicios a "CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP" mediante un contrato de trabajo, como retribución por la prestación de sus servicios. También para las obligaciones laborales relacionadas con las prestaciones sociales, contribuciones y aportes establecidos por las leyes laborales y los acuerdos.

En esta política se indicará además cómo se manejan contablemente estos beneficios de acuerdo a una clasificación en cuatro (4) categorías principales:

Esta política contable describe el tratamiento aplicable a las obligaciones laborales que se originen en:

- Obligaciones laborales legales establecidas en el régimen laboral y demás normas legales laborales vigentes que le son aplicables.

Las retribuciones a los empleados se clasifican para efectos de la política contable solamente en beneficios de corto plazo, beneficios post-empleo, beneficios largo plazo y por terminación. Estos incluyen entre otros:

- Salarios
- Auxilio de transporte
- Cesantías
- Intereses sobre cesantías
- Vacaciones consolidadas
- Prima de servicios

(k) Política de arrendamientos

Esta política contable aplica para:

- Bienes inmuebles y muebles recibidos y entregados en arrendamiento operativo.
- Bienes inmuebles y muebles recibidos y entregados en arrendamiento financiero.

Para efectos de poder realizar una correcta clasificación de estos arrendamientos, "CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP" deberá analizar en detalle cada uno de los contratos y sus particularidades.

En el caso de los arrendamientos de inmuebles en la modalidad de arrendamiento operativo, donde "CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP" es arrendadora, su tratamiento posterior se regirá por lo establecido en la *Política Contable de Propiedades de Inversión bajo Normas RMRP*.

(l) Política de ingresos y otros ingresos

Esta política contable aplica para los ingresos operacionales provenientes de las actividades realizadas en desarrollo del objeto social. (Determinar de acuerdo al numeral 3.1 y 3.2 de la política cuentas por cobrar).

Otros ingresos: Se incluye todo lo relacionado con recuperación de costos y gastos por daños, indemnizaciones recibidas y aprovechamientos, entre otros.

No se consideran ingresos aquellos valores que corresponden a un reintegro de un gasto realizado en el mismo período contable, los cuales deben ser reconocidos como un menor valor del gasto correspondiente. Sin embargo, si el gasto fue realizado en períodos anteriores, se llevará al ingreso su recuperación.

Los ingresos de actividades ordinarias se miden así:

Retribución: 10% más IVA de acuerdo a la escritura pública 6173 del 3 de Mayo de 2003, liquidados sobre los ingresos efectivamente recaudados por todo concepto de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y otras complementarias y otros conceptos.

Interventorías y consultorías: Estos serán cuantificados de acuerdo al monto contratado, y reconocidos teniendo en cuenta los avances informados por el Área Técnica.

(m) Política de cambios en políticas contables, estimaciones y errores

Aplicará esta política contable para la contabilización de cambios en estimados contables, corrección de errores de periodos anteriores y para la selección y aplicación de políticas contables.

"CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP" debe aplicar las mismas políticas contables dentro de cada período contable (año contable), así como de un período a otro, excepto si se presentase algún cambio en una política contable, con el fin de lograr comparabilidad en los Estados Financieros a lo largo del tiempo, y poder identificar tendencias en su situación financiera, desempeño financiero y flujos de efectivo.

"CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP" cambiará una política contable sólo si tal cambio:

- Es modificado en el régimen de contabilidad pública
- Cuando "CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP" considere pertinente un cambio de políticas que conlleven a la presentación fiel y a la revelación de la información financiera.

(n) Política de provisiones y contingencias

"CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP", aplicará ésta política contable al proceder a contabilizar sus provisiones, activos y pasivos de carácter contingente, correspondiente a las demandas y litigios a favor o en contra de "CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP" de cualquier tipo.

(o) Política de Presentación de estados financieros

Presentación de los Estados Financieros Individuales de Propósito General de "CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP", elaborados y presentados conforme a las Normas RMRP.

(p) Política de impuesto de renta y diferido

Esta política será aplicada en la contabilización del impuesto sobre la renta corriente y el impuesto diferido que surge del impuesto sobre la renta.

Para efectos de esta norma se entiende como impuesto de renta corriente el impuesto a pagar por las ganancias fiscales del período (renta líquida gravable más ganancia ocasional gravable).

El impuesto de renta diferido es aquel que surge por el efecto tributario en las diferencias temporarias entre activos y pasivos contables con respecto a sus bases fiscales. Así mismo surge por el reconocimiento del efecto tributario de las pérdidas fiscales.

(q) Política de hechos ocurridos después del período

Esta política aplica para todos los hechos ocurridos después de la fecha del cierre contable anual y hasta antes de la fecha de autorización por parte de la Junta Directiva de "CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP".

Los hechos ocurridos después del periodo sobre el que informa son todos aquellos eventos, ya sean favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del periodo se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de los mismos.

Pueden identificarse dos (2) tipos de eventos:

- Aquellos de los que se tiene evidencia de que las condiciones existían al final del periodo sobre el que informa (hechos que implican ajuste); y
- Aquellos que indican que las condiciones surgieron después del periodo sobre el que se informa (hechos que no implican ajuste).

(r) Publicación de los estados financieros

En cumplimiento del numeral 36, artículo 34 de la Ley 734 de 2002, los estados financieros individuales de Caudales de Colombia SAS ESP serán publicados una vez sean aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, en la página web de la entidad y la cámara de comercio.

(s) Política de propiedades de inversión

Esta política aplica para aquellos activos representados en Terrenos y Edificaciones que "CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP" posea disponibles para la venta o con uso futuro indeterminado. Se reconoce como propiedad de inversión los activos representados en Terrenos y Edificaciones que cumplan las siguientes condiciones: Generar rentas, Plusvalías, Ambas, Uso futuro indeterminado.

Las propiedades de inversión se reconocerán al costo, y su medición posterior será menos la depreciación acumulada, menos el deterioro del valor.

La vida útil de las propiedades de inversión será de:

- **Terrenos:** Estos bienes no serán objeto de depreciación.
- **Edificaciones:** Entre 50 y 100 años.

NOTA 4. ACTIVOS CONTINGENTES, PASIVOS CONTINGENTES Y COMPROMISOS

ACTIVOS CONTINGENTES

En el artículo 55 de los estatutos de Hydros Melgar S en CA ESP, se estableció el pago de la remuneración al socio gestor Caudales de Colombia SAS ESP, los cuales por decisiones de Junta Directiva y Asamblea de Accionistas tanto de Hydros Melgar como de Caudales, fueron suspendidos por la situación financiera de Hydros Melgar.

Así mismo, durante la administración de esta sociedad, Caudales de Colombia generó cobros por concepto de reintegros de nómina, y realizó desembolsos por préstamos para pago de impuestos y acreencias con proveedores, que en un principio fueron condonados, pero que posteriormente fue restituido su derecho por las gestiones administrativas realizadas.

El detalle de las cuentas es el siguiente:

Bono de éxito: \$2.292.533

Contrato de colaboración: \$1.451.027

Retribución año 2011: \$727.190

Retribución año 2012: \$769.591

Retribución a Sept-2013: \$604.95

Total: \$5.845.136

Teniendo en cuenta que se adelanta actualmente la solicitud de liquidación de la sociedad Hydros Melgar, estas sumas harán parte dentro de las acreencias a cubrir en el proceso de liquidación de su patrimonio.

PASIVOS CONTINGENTES Y COMPROMISOS

Caudales de Colombia SAS ESP, en calidad de socio gestor de Hydros Chía S en CA ESP, Hydros Melgar S en CA ESP e Hydros Mosquera S en CA ESP y actuando solidariamente, revela a continuación los procesos jurídicos más representativos que cursan actualmente en contra de estas y que afectaría tanto legal como financieramente a la empresa:

1. HYDROS CHÍA S. EN C.A. E.S.P.

1.1 Acción Popular

1.1.1 Acción Popular de Oscar Carbonell contra Hydros Chía y otros

En el cual se falló en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la nulidad del acto jurídico contenido dentro de la escritura pública por medio de la cual se constituyó la empresa.

Se presentaron aclaraciones al Juzgado, se instauró acción de tutela y se realizó revisión de la demanda ante el Consejo de Estado.

En virtud del fallo de la Acción Popular No 25000231500020030137101 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección B, el cual, ordenó en su Artículo Cuarto: "(...) declárese la nulidad del acto jurídico contenido en la escritura pública No 3629 de abril dos (2) de 2003 otorgada por la Notaria 29 del círculo de Bogotá, mediante la cual fue constituida la sociedad comercial HYDROS CHÍA S EN C.A. E.S.P.", como actuaciones posteriores, surgió: - **Suspensión del Registro Único Tributario – RUT:** Mediante comunicado de la DIAN con radicado 1-32-237-449-1287 del 4 de abril de 2013, recibido por Hydros Chía S. en C.A. ESP el día 12 de abril de 2013, esta Entidad informa la Suspensión del Registro Único Tributario – RUT de la Empresa Hydros Chía S. en C.A. ESP. Con base en lo anterior, Hydros Chía S. en C.A. ESP se encuentra imposibilitada para ejercer la actividad económica autorizada en este documento, debido a que esta actividad se encuentra suspendida, lo que implica, a su vez, la imposibilidad de ejercer cualquier operación comercial. - **Anulación del Acto Jurídico contenido en la Escritura Pública Número 3629 del 2 de abril del año 2003:** De acuerdo con lo definido en el Fallo de Segunda Instancia de fecha 23 de febrero de 2012 proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección B, Expediente No. 25000-23-15-000-2003-01371-02, se procedió a la anulación oficial de la Escritura de Constitución No. 3629 de 2003, de la sociedad Hydros Chía S. en C.A. ESP. Como consecuencia de lo anterior, y ante la imposibilidad de ejercer cualquier tipo de actividad comercial y/o económica, Hydros Chía S. en C.A. ESP informa que prestó los servicios de acueducto y alcantarillado en

el municipio de Chía, hasta el día hábil 19 de abril de 2013. El 10-11-16: Auto requiere demandante para que informe sobre la liquidación de Hydros Chía.

A continuación relacionamos los siguientes compromisos pendientes de pago:

- Pago de perito (Edgar López González) por concepto de dictamen pericial Acción Popular Ernesto Matallana Camacho, Auto del 5 de junio de 2013, la cual fue notificada por estado, valor de \$ 1.179.000.
 - Liquidaciones e Indemnizaciones de los trabajadores de Hydros Chía por valor de \$1.742 (Valor liquidado por el porcentaje (%) de participación que poseía Caudales de Colombia SAS ESP (antes Gestaguas SA ESP), 0.4%).
 - Leasing Bancolombia Infraestructura por valor de \$915.688.
 - Leasing Colpatría vehículos por valor de \$ 91.484.
 - Leasing Banco Bogotá servidor por valor de \$ 179.498.
 - Factura Tasa retributiva CAR Hydros Chía S en C.A. ESP por valor de \$281.604., valor liquidado como respuesta a la reclamación interpuesta en julio del 2013 a la factura 3637 por la vigencia 2012.
 - Sanción por inadecuada aplicación de metodología de costos y tarifas por valor de \$35.000.
 - Pago de multa impuesta por la SSPD por el caso del usuario Hernán Hurtado por valor de \$1.700.100.
- **Incidente regulación de perjuicios promovido por Emserchía ESP dentro de la Acción Popular de Oscar Carbonell**

Despacho: inicialmente el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE ZIPAQUIRÁ**, pero a la fecha ha pasado al Despacho del **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE ZIPAQUIRÁ**.

Se encuentra en trámite incidental promovido por EMSERCHÍA, a través del cual remite liquidación de sus pretensiones así:

Daño Emergente: \$275.497.000
Lucro Cesante: \$95.823.000.000
Justo Precio: \$76.517.555.174
Insumos Y Otros \$1.067.738.493.
Total Incidentes: \$448.905.293.667

Actuaciones relevantes: i. El Despacho de la Señora **JUEZ SEGUNDA ADMINISTRATIVA ORAL DE ZIPAQUIRÁ**, por estado del día jueves 3 de octubre de 2019 decidió notificar el contenido del auto del 2 de octubre de 2019 en donde avocaba conocimiento de las diligencias remitidas por el juzgado primero y procedía a notificar por conducta concluyente el escrito incidental del incidentante **EMSERCHIA ESP.** ii. El día 8 de octubre de 2019 el apoderado describió el traslado del incidente, es decir lo contestó arrojando prueba pericial, anexos y argumentación.

Estado Actual: Cita a las partes y al agente del ministerio público a la hora de las 9:30 a.m. del día 5 del mes de febrero de 2020 con el fin de adelantar audiencia de que el artículo 129 de la ley 1561 de 2012.

1.2 Procesos Laborales

1.2.1 Ordinario laboral Rad. No. 25899310500120130051300, radicado por MARÍA TERESA RUIZ GARCÍA

19/2/2014 Admite demanda. 31/7/2014 conforma litis consorcio con los socios de la empresa. 2/6/2015 Contesta demanda por Caudales de Colombia S.A.S E.S.P. 31/08/16 Fallo absuelve a Caudales y condena a EMSERCHIA. Apelaron. 6/04/17 Tribunal revoca fallo 1a instancia y condena en solidaridad a todos los socios de Hydros Chía. No concede moratoria, mantiene cuantía. Se pide casación 9/05/2017 Se niega casación liquidación de costas 31/08/2017 Aprobación de liquidación de costas.

1.2.1.1. Proceso Ejecutivo Laboral. MARIA TERESA RUIZ GARCÍA.

7/06/2018: El Juzgado Laboral de Zipaquirá libró mandamiento de pago en contra de las condenadas por el valor total de \$3,806,488. **4/07/2018:** el Dr. Néstor Torres se notifica personalmente del auto que libra mandamiento de pago. **6/07/2018:** se radica recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago. **16/07/2018:** se radican en tiempo excepciones de mérito contra el mandamiento de pago, siendo la principal la de "pago total de la obligación". **05/09/2019:** El proceso ingresa al despacho para resolver. **07/11/2019:** REQUIERE PARTE EJECUTANTE CONCEDE TERMINO MAXIMO 15 DIAS REALIZANDO GESTIONES INHERENTES A NOTIFICAR A LOS DEMANDADOS.

1.2.2 Ordinario laboral Rad. No. 2013-00358, radicado por JOSÉ ARTURO MELO

9/12/2013. Contestación de la demanda. 29/06/16 2:30 pm. Fallo en contra ordena a todos los socios a pagar solidariamente \$12 millones. Todas las partes apelan. El

tribunal confirma fallo primera instancia en el que condenan a Caudales y demás socios. Se presenta recurso casación. Niegan recurso casación por la cuantía. 29/06/2017 Liquidación de costas 27/07/2017 Aprobación de costas 31/08/2017 ordena el archivo. Terminado, pendiente cancelación de sentencia.

1.2.2.1 Proceso Ejecutivo Laboral Jose Arturo Melo.

7/06/2018: El Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá libra mandamiento de pago en contra de las demandadas por la suma de \$18,154,869. **4/07/2018:** el Dr. Néstor Torres se notifica personalmente del auto que libra mandamiento de pago. **6/07/2018:** se radica recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago. **16/07/2018:** se radican en tiempo excepciones de mérito contra el mandamiento de pago.

En trámite de negociaciones con EMSERCHÍA ESP, se informó y remitió soporte de pago de la sentencia. Se elevó propuesta para el pago el 12 de julio de 2018. **05/09/2019:** El proceso ingresa al despacho para resolver. **07/11/2019:** REQUIERE PARTE EJECUTANTE CONCEDE TERMINO MAXIMO 15 DIAS REALIZANDO GESTIONES INHERENTES A NOTIFICAR A LOS DEMANDADOS.

1.2.3 Ordinario laboral Rad. No. 25899310500120130027600, radicado por NORBERTO TRUJILLO SANJUAN

9/12/2013 Contestación de Hydros Chía. 19/12/16 Fallo exonera a Caudales y condena a Emserchía. Apelan. 05/07/2017 Revocar la sentencia de 19 de diciembre de 2016 y condenan a Caudales. 14/09/2017 Se liquidan costas 12/10/2017 Aprobar liquidación de costas. Terminado, pendiente cancelación de sentencia.

1.2.3.1 Proceso Ejecutivo Laboral Norberto Trujillo Sanjuan

7/06/2018: El Juzgado Laboral de Zipaquirá libró mandamiento de pago en contra de las condenadas por el total de \$4,041,590. **4/07/2018:** el Dr. Nestor Torres se notifica personalmente del auto que libra mandamiento de pago. **6/07/2018:** se radica recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago. **16/07/2018:** se radican en tiempo excepciones de mérito contra el mandamiento de pago, siendo

la principal la de "pago total de la obligación". **05/09/2019:** el proceso ingreso al despacho para resolver. **07/11/2019:** REQUIERE PARTE EJECUTANTE CONCEDE TERMINO MAXIMO 15 DIAS REALIZANDO GESTIONES INHERENTES A NOTIFICAR A LOS DEMANDADOS.

1.2.4 Ordinario laboral Rad. No. 2014-0499, radicado por CONSTANZA MALDONADO NARANJO.

23/7/2015. Auto admite demanda y ordena notificar. No ha salido oficio notificación. **20-04-17:** Archivo provisional por inactividad. **14-06-17** Revoca poder apoderado demandante y se reactiva. **12-10-2017** Se designa curador ad litem. **12-12-2017** Se remite poder al Dr. Néstor Torres para su representación. **3/04/2018:** el Dr. Nestor Torres presenta contestaciones de demanda en nombre de CAUDALES DE COLOMBIA, HYDROS MELGAR, HYDROS CHIA, HYDROS MOSQUERA. **28/06/2018:** Juzgado 8 Laboral del Circuito de Bogotá requiere al Dr. Torres a fin de que allegue copia de los fallos de primera y segunda instancia que decretaron la nulidad de HYDROS MELGAR. **10/07/2018:** El Dr. Néstor Torres atiende el requerimiento del Juzgado y allega los fallos solicitados. **24/10/2018:** El Juzgado 8 Laboral tiene por contestada la demanda y convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T.S.S. el día martes 7 de mayo de 2019 a las 11:00 a.m. **07/05/2019:** El Juez decide no llevar a cabo la audiencia ante la declaratoria de nulidad de la sociedad Hydros Mosquera, requiere al apoderado de manera verbal para que allegue las sentencias de primera y segunda instancia que decretaron la nulidad del acto constitutivo de Hydros Mosquera S en CA ESP. **08/05/2019:** El apoderado – Dr. Néstor Mauricio Torres allega al despacho los fallos solicitados de la nulidad de Hydros Mosquera. **22/07/2019:** El apoderado radica solicitud de impulso procesal, solicitando se fije nuevamente fecha de audiencia. **30/07/2019:** La apoderada de la demandante solicita se vincule al proceso a la Fiduciaria de Occidente. **09/08/2019:** El proceso ingresa al despacho de Juez Octavo Laboral del Circuito. **11/10/2019:** El Juzgado Octavo Laboral profiere auto en el que ordena la vinculación de la Fiduciaria de Occidente al trámite y su respectiva notificación a cargo de la demandante.

1.2.5 Ordinario laboral Rad. No. 25899310500120150023300 radicado por DIEGO ARMANDO LÓPEZ LÓPEZ

14/8/2015. Citación para notificarse personalmente. **5/10/2015.** Recibimos notificación por aviso. **20/10/2015.** Se radica Contestación. **18-2-16:** Ordena emplazamiento, nombra curador. Aceptan llamamiento en garantía a la fiduciaria. Fijan primera audiencia para 20-06-17. **20-06-2017** Fija audiencia para el 02-10-2017. **02-10-2017** Audiencia condena a Caudales, conceden recurso de apelación. **19-10-2017** Admite recurso de apelación. **27-10-2017** Al despacho para fallo. **17/04/2018:** El

Tribunal Superior de Cundinamarca decretó la NULIDAD de todo lo actuado por no haberse vinculado al proceso a la empleadora HYDROS CHIA. Ordena al juzgado Laboral de Zipaquirá realizar la debida integración del contradictorio. **26/09/2018:** Se radica contestación de demanda en nombre y representación de HYDROS CHIA. **25/10/2018:** Auto fija fecha de audiencia de trámite y juzgamiento el 18/01/2019 a las 10:00 am. **18/01/2019:** Se llevó a cabo audiencia inicial y de trámite, encontrándose el Dr. Néstor Torres en representación de Caudales de Colombia y la Dra. Natalia Castro en representación de Hydros Chía S en CA ESP. Se profirió fallo condenatorio a las sociedades demandadas, por los mismos valores ordenados en el fallo declaro nulo y se presentó recurso de apelación por cada apoderado. **22/01/2019:** el proceso es remitido al Tribunal Superior de Cundinamarca para surtir apelación. **04/02/2019:** El Tribunal profiere auto que admite el recurso. **08/02/2019:** el proceso ingresa al despacho para fijar fecha de audiencia para proferir fallo de segunda instancia. **10/05/2019:** Registro de proyecto de fallo. **18/07/2019:** Auto fija fecha de audiencia para el día 31 de julio de 2019 a las 11:20 am. **31/07/2019:** fallo de segunda instancia revoca parcialmente, declarando probada la excepción de prescripción frente a las pretensiones de la demanda. **27/08/2019:** devolución del expediente al Juzgado de origen en Zipaquirá. **26/09/2019:** El proceso ingresa al despacho de la Juez Laboral del Circuito de Zipaquirá para proferir auto de obedéscase y cúmplase y liquidar costas. **21/11/2019:** El Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá practica liquidación de costas. **28/11/2019:** El Juzgado aprueba la liquidación de costas y ordena el archivo del proceso. **03/12/2019:** La apoderada del demandante radica recurso de reposición en contra del auto que aprueba la liquidación de costas.

1.2.6 Ordinario laboral Rad. No. 25899310500120150023200 radicado por SANDRA LILIANA AREVALO MATAMOROS

14/8/2015 Citación para notificarse personalmente. **5/10/2015** Recibimos notificación por aviso. **20/10/2015** Contestación. Se solicita convocar todos socios. **18/02/16** Ordena emplazamiento, nombra curador. Aceptan llamamiento en garantía a la Fiduciaria. Fijan primera audiencia para el 20-06-17. **20/06/2017** Fija audiencia para el 02-10-2017. **02/10/2017** Audiencia condena a Caudales de Colombia SAS ESP, conceden recurso de apelación. **17/04/2018:** Tribunal Superior de Cundinamarca declara la nulidad de todo lo actuado, y ordena al juez de primera instancia realizar debidamente la integración del contradictorio. **26/09/2018:** Se radica contestación de demanda en nombre y representación de HYDROS CHÍA en el Juzgado Laboral de Zipaquirá. **25/10/2018:** Auto fija fecha de audiencia de trámite y juzgamiento el 18/01/2019 a las 10:00 am. **18/01/2019:** Se llevó a cabo audiencia inicial y de trámite, encontrándose el Dr. Néstor Torres en representación de Caudales de Colombia y la Dra. Natalia Castro en representación de Hydros Chía S en CA ESP. Se profirió fallo condenatorio a las sociedades demandadas, por los mismos valores ordenados en el fallo declaro nulo y se presentó recurso de apelación por cada apoderado. **22/01/2019:** el proceso es remitido al Tribunal Superior de Cundinamarca para surtir

apelación. **04/02/2019:** El Tribunal profiere auto que admite el recurso. **08/02/2019:** el proceso ingresa al despacho para fijar fecha de audiencia para proferir fallo de segunda instancia. **31/07/2019:** fallo de segunda instancia revoca parcialmente, declarando probada la excepción de prescripción frente a las pretensiones de la demanda. **27/08/2019:** devolución del expediente al Juzgado de origen en Zipaquirá. **26/09/2019:** El proceso ingresa al despacho de la Juez Laboral del Circuito de Zipaquirá para proferir auto de obedécese y cúmplase y liquidar costas. **28/11/2019:** El Juzgado aprueba la liquidación de costas y ordena el archivo del proceso.

1.2.7 Ordinario laboral Rad. No. 25899310500120150023100 radicado por SANDRA YANETH RAMIREZ PEREZ

14/8/2015 Citación para notificarse personalmente. **6/10/2015** Recibimos notificación por aviso. **20/10/2015** Contestación. Se solicita convocar todos socios. **18/2/16** Ordena emplazamiento, nombra curador. Aceptan vincular a la Fiduciaria. Fijan primera audiencia para el 20-06-17. **20/06/2017** Fija audiencia para el 02-10-2017. **02/10/2017** Audiencia condena a Caudales de Colombia SAS ESP, conceden recurso de apelación. **11/04/2018:** Tribunal Superior de Cundinamarca declara la NULIDAD de todo lo actuado, ordenando al Juzgado de Zipaquirá integrar debidamente el contradictorio. **26/09/2018:** Se radica contestación de la demanda en representación de HYDROS CHIA ante el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá. **25/10/2018:** Auto fija fecha de audiencia de trámite y juzgamiento el 18/01/2019 a las 10:00 am. **18/01/2019:** se llevó a cabo audiencia inicial y de trámite, encontrándose el Dr. Néstor Torres en representación de Caudales de Colombia y la Dra. Natalia Castro en representación de Hydros Chía S en CA ESP. Se profirió fallo condenatorio a las sociedades demandadas, por los mismos valores ordenados en el fallo declaro nulo y se presentó recurso de apelación por cada apoderado. **22/01/2019:** el proceso es remitido al Tribunal Superior de Cundinamarca para surtir apelación. **04/02/2019:** El Tribunal profiere auto que admite el recurso. **08/02/2019:** el proceso ingresa al despacho para fijar fecha de audiencia para proferir fallo de segunda instancia. **15/08/2019:** Auto fija fecha de audiencia para el 28 de agosto de 2019 a las 8:50 am. **28/08/2019:** fallo revoca sentencia, declarando probada la excepción de prescripción frente a las pretensiones de la demanda. **20/09/2019:** Devolución del expediente al Juzgado de origen con oficio No. 1358. **26/09/2019:** El proceso ingresa al despacho de la Juez Laboral del Circuito de Zipaquirá para proferir auto de obedécese y cúmplase y liquidar costas. **28/11/2019:** El Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá profiere auto ordenando el cumplimiento de lo dispuesto por el superior, y la práctica de la liquidación de costas por parte de la Secretaría.

1.2.8 Ordinario laboral Rad. No. 25899310500120150021900 radicado por FELIX LELIO LOPEZ PARRA

31/8/2015 Recibimos citación para notificación personal. Pte notifica aviso 22/11/16 Se surte primera audiencia. Fijan fecha audiencia fallo Marzo 21. 21/03/17 Fallo a favor absuelve a Caudales y condena a Emserchía. Apelan 09/08/2017 Confirma sentencia. 18/09/2017 Se concede recurso extraordinario de casación. 27/09/2017 Se remite expediente a la corte suprema de justicia 30/11/2017 Admite recurso y corre traslado. Inicia traslado de recurrente Félix Lelio Parra 06 de diciembre de 2017. **5/03/2018:** El Dr. Nestor Torres descubre el traslado efectuado a CAUDALES DE COLOMBIA, presentando escrito de oposición a la casación formulada por el demandante. La Corte Suprema de Justicia se encuentra corriendo traslado a los demás demandados. **8/08/2018:** Apoderada de EMSECHIA radica oposición a la demanda de casación. **9/08/2018:** El proceso ingresó al despacho para proferir sentencia.

1.2.9 Ordinario laboral Rad. No. 25899310500120150021700 radicado por FRANCISCO JAVIER BARRETO NAVAS

31/8/2015 Recibimos citación para notificación personal. Pte. Notifica aviso. 4/04/16 Allega contestación. 22/11/16 Se surte primera audiencia. Fijan fecha audiencia fallo. Junio-17: Fijan fecha audiencia para 3-08-17. Se actualiza audiencia para el 15-11-2017. 15/11/2017 Fallo primera instancia absuelven a Caudales de Colombia SAS ESP, conceden recurso de apelación **13/06/2018:** El Tribunal Superior de Cundinamarca CONFIRMÓ el fallo apelado. El apoderado del demandante presentó recurso de casación. **3/10/2018:** La Corte Suprema de Justicia admite el recurso de casación y corre traslado a la parte recurrente, FRANCISCO JAVIER BARRETO NAVAS, por el término de 20 días hábiles contados desde el 11 de octubre de 2018. **13/11/2018:** El apoderado del recurrente presenta demanda de casación. **14/11/2018:** El proceso ingresa al despacho con sustentación al recurso. **31/01/2019:** Profiere auto que corre traslado a Caudales de Colombia para presentar oposición a la casación. **20/02/2019:** El apoderado de Caudales de Colombia presenta en tiempo escrito de oposición al recurso de casación. **04/03/2019:** Inicia traslado a opositores, EMSECHIA ESP. **27/03/2019:** Inicia traslado a opositores, ICI INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS SAS y otros. **02/05/2019:** Al despacho para sentencia. No se recibió escrito de oposición.

1.2.10 Ordinario laboral Rad. No. 25899310500120150021800 radicado por TOBIAS BADILLO RUSSO

31/8/2015 Recibimos citación para notificación personal. Pte. Notifica aviso. 4/04/16 Allega contestación. Vinculan a la Fiducia. 13/09/2017 Actualizan audiencia de trámite y juzgamiento 15-11-2017. 15/11/2017 Fallo primera instancia absuelven a Caudales de Colombia SAS ESP, conceden recurso de apelación. **20/06/2018:** Tribunal de Cundinamarca CONFIRMA fallo apelado. El demandante presenta Recurso de Casación. **30/08/2018:** El proceso es radicado en la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, para surtir el recurso extraordinario de casación. **19/09/2018:**

Mediante auto notificado el 20 de septiembre de 2018 la Corte Suprema admite el recurso y ordena correr traslado al demandante en casación, Tobías Badillo, para que presente su demanda en el término de 20 días hábiles. **24/10/2018:** Se recibe demanda de casación presentada por Tobías Badillo Russo. **6/11/2018:** Auto requiere al abogado de la parte recurrente a fin de que allegue poder con presentación personal que acredite su facultad para actuar. **15/11/2018:** Se recibe poder especial otorgado al abogado Daniel Isafías Santana Lozada. **20/11/2018:** El proceso ingresó al despacho para correr traslado a los opositores de la demanda de casación. **28/08/2019:** La Corte Suprema califica y admite demanda de casación presentada por Tobías, ordena correr traslado a la parte opositora por separado. A secretaría para notificar. **04/09/2019:** Inicia traslado a opositores, GESTORIAS DEL AGUA hoy FRIZO S.A. **27/09/2019:** Inicia traslado de la demanda de casación a ICI INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS SAS. **25/10/2019:** Se corre traslado de la demanda de casación a EMSERCHIA ESP.

1.2.11 Ordinario laboral Rad. No. 2589931050120130035600 radicado por LUIS ALFONSO MENDOZA RAMIREZ

20/10/2015 Recibimos oficio de notificación personal. Pte. Notifica aviso 4/04/16 Allega contestación demanda. Vinculan a la Fiducia. 17/08/2017 Señala audiencia obligatoria de conciliación 25-10-2017. 25/10/2017 Audiencia de trámite y juzgamiento para el día 22-03-2018 **22/03/2018:** se profiere fallo en primera instancia condenando a EMSERCHIA. Apoderada presenta recurso de apelación contra esta decisión. **3/10/2018:** El Tribunal Superior de Cundinamarca admite el recurso de apelación y convoca a las partes a audiencia para resolver el día 10 de octubre de 2018. **10/10/2018:** El tribunal modificó el fallo indicando que la relación laboral existente entre el demandante y EMSERCHIA inició el 28 de enero de 1997, fecha desde la cual deben realizarse los aportes pensionales omitidos, confirmando la sentencia en los demás puntos. Ordenó devolver el expediente al juzgado de origen. **14/02/2019:** AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR POR SECRETARIA PRACTICAR LIQUIDACION DE COSTAS. **04/04/2019:** SE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS. EN FIRME ORDENA SU ARCHIVO.

1.3. Procesos Coactivos.

1.3.1. Proceso Coactivo CAR

La CAR, expidió la factura TRET 3637 a cargo de HYDROS CHIA S. EN C.A. E.S.P. sobre la cual se presentó solicitud de reliquidación. Como respuesta se reliquidó la factura a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$281.604.263).

Mediante comunicación 20182129858 la CAR solicitó la comparecencia de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P. para notificación personal de la Resolución No.

1570 del 5 de junio de 2018 pretendiendo vincular solidariamente a la compañía CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., entre otros, como deudor solidario y/o sujeto pasivo de la Factura 3637.

Se interpuso recurso, el cual fue confirmado mediante Resolución No. 2292 de 9 de agosto de 2018, notificado el 15 de agosto de 2018.

El 17 de septiembre de 2018, se radicó solicitud de conciliación judicial para el ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

Se fijó audiencia de conciliación para el 20 de noviembre de 2018, la cual fue declarada fallida.

Se da inicio a proceso de nulidad y restablecimiento del derecho contra los actos administrativos relacionados: **21-11-2018** Reparto y radicación del proceso **22-11-2018** En la fecha paso al despacho el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho con solicitud de suspensión provisional que le correspondió por reparto para estudio de admisión del mismo. **21-03-2019**: Se profiere auto que admite demanda, ordena notificar y pagar expensar por valor de \$100.000. **21-03-2019**: mediante auto se corre traslado de la solicitud de suspensión provisional a la CAR. **04-04-2019**: El apoderado de CAUDALES DE COLOMBIA allega en término la constancia de consignación de las expensas. **25-04-2019**: Memorial con requerimiento a la CAR No. 20192124062. **02-05-2019**: CAR allega memorial con poder, pronunciamiento sobre medida cautelar. **12-06-2019**: Allegan contestación y antecedentes.

1.3 Cobro prejudicial Leasing Banco de Bogotá

El grupo empresarial Dinámica, como agente de cobro del Banco de Bogotá, se encuentra realizando trámite de cobro de obligaciones de Hydros Chía S en CA ESP, las cuales corresponden a un supuesto incumplimiento de pago de contrato de Leasing, proceso identificado con No. 65652628156-00766.

La Secretaría General efectuó verificación de la obligación, la cual, de acuerdo a registros suministrados por el Gerencia Administrativa y Financiera, podrían corresponder a contrato de leasing de vehículo, sobre el cual se llegó un acuerdo de entrega del bien objeto de leasing.

Se elevó derecho de petición a la entidad financiera para que expidiera soporte del estado de la obligación y el respectivo paz y salvo, adjuntando el documento de acuerdo suscrito en la época. A la fecha no se ha obtenido respuesta.

Recomendación: Reiterar solicitud efectuada.

2. HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P.

2.1 Acción Popular

2.1.1 Acción Popular de LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA contra Hydros Mosquera S en CA ESP

Apoderado: Juan Manuel León

Fallo Acción Popular:

Se declara la nulidad absoluta de la Escritura de Constitución de Hydros Mosquera S EN CA ESP.

Se ordena la restitución de la infraestructura

Subrogación de Contratos de condiciones uniformes

Por vía incidental:

1. Restitución de Hydros Chía a Emserchía de los dineros trasladados al momento de la entrega.
2. Pago de Hydros Chía a Emserchía del valor de los insumos, repuestos, activos muebles, cartera o cuenta por cobrar, equipos y demás que haya recibido con acta de entrega.
3. Pago a Emserchía del justo precio del usufructo desde el momento del recibo de la infraestructura para la prestación del servicio de **acueducto** hasta la entrega
4. Pago de las obras realizadas no cargadas vía tarifa

El cumplimiento de la sentencia, por ser condena en abstracto se encuentra condicionado a la finalización de los trámites incidentales.

Estado de Cumplimiento del fallo:

- Se surtió el proceso de entrega de la infraestructura a EAMOS ESP.
- Se realizó la subrogación de los contratos de condiciones uniformes CCU.

- Se liquidaron y pagaron todos los trabajadores – previamente se adelantó trámite para la autorización de despido colectivo ante el Ministerio de Trabajo el cual se encuentra en curso. Mediante Resolución No. 0221 de fecha 26 de junio de 2019 del Ministerio de Trabajo se autorizó despido colectivo.

El 23 de julio de 2019 se surtió audiencia de cumplimiento del fallo, en la cual, la juez de conocimiento declaró cumplido los numerales 1 y 2 del inciso 4 de la sentencia, esto es, la entrega de la infraestructura de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado del municipio de Mosquera y la subrogación del contrato de condiciones uniformes.

2.1.1.1 Proceso incidental derivado de la nulidad judicial declarada por sentencia de Acción Popular con radicado 2012-00975

Actor: Personería Municipal de Mosquera,

Accionados: **EAMOS ESP, Hydros Mosquera S. en C.A. ESP.,**

Incidentante: Hydros Mosquera S. en C.A. ESP,

Incidentado: **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera – EAMOS ESP.**

Radicado No: 11001333603520120097501.

Despacho: **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

El 5 de julio de 2019 se radicó incidente de condena en abstracto, a efectos de que EAMOS ESP pague a Hydros Mosquera S en CA ESP la suma de \$1.198.798.806 por concepto de las obras ejecutadas por HYDROS MOSQUERA S. EN C.A ESP no cargadas a la tarifa del servicio, ni canceladas por los usuarios del servicio.

En cumplimiento de lo ordenado en el fallo de acción Popular a través del cual se declaró la nulidad de la escritura de constitución de Hydros Mosquera S en CA ESP, EAMOS ESP promovió incidente de regulación de perjuicios pretendiendo el pago de la suma de \$49.949.631.516, por concepto de traslado de subsidios, valor de los bienes entregados a Hydros Mosquera S en CA ESP y Justo precio del usufructo. Actualmente, el auto través del cual se da traslado del incidente fue objeto de recurso de reposición, toda vez que el incidente fue radicado en forma extemporánea.

Estado Actual: Pendiente decisión del Recurso de reposición interpuesto.

2.1.2 Acción Popular Rad. 2015-092, presentada por el CONJUNTO RESIDENCIAL LABRANTI RESERVADO 3.

Acción popular con ocasión a la limpieza del vallado que alimenta el humedal Gualí. Acciones para mitigar riesgo y daño ambiental.

30-11-16: Se notifica auto que vincula a Hydros Mosquera.

Se contesta medida cautelar y demanda antes del 15-12-16.

23-08-2017: Se celebra audiencia de pacto fallida.

24-08-2017 Remite copias a defensoría **25-08-2017**: Al despacho **28-09-2017** Se radica informe de asistencia técnica de la secretaria de ambiente de la Gobernación de Cundinamarca. **1/08/2018** se Radica sustitución de poder y paz y salvo por parte de Hydros Mosquera S en CA ESP. **02/08/2018** Ingresa para conocimiento del Mg memorial radicado en 2 fls. **15/02/2019** empresa de acueducto y alcantarillado de Funza radica poder en 17 fls **18/02/2019** Ingresa al despacho memorial radicado en 17fls **20/02/2019** radica memorial de impulso procesal en 1fl **21/02/2019** ingresa al despacho memorial radicado en 1 fl **15/08/2019** Se radica poder conferido por el municipio de Mosquera en 4 fls **16/08/2019** ingresa al despacho memorial radicado en 4 fls.

2.1.3 Acción Popular Corporación Serrezuela Country Club contra Hydros Mosquera S En CA ESP – Car , Otros

Apoderado: Alexandra Chaparro

Medio de control. Acción Popular

Acclonante. Corporación Serrezuela Country Club

Radicado. 25269333300220180018900

Pretensión: \$0

Despacho: Juzgado 2 Administrativo oral del circuito judicial de Facatativá

El Caso: La acción se promueve con el objeto de obtener la protección de derechos de tercera generación, por la afectación de las condiciones vitales y la debida prestación de los servicios públicos domiciliarios, salubridad pública y el goce de un ambiente sano. Contaminación Canal Novilleros.

Actuaciones surtidas: 7 de febrero de 2019 se admite demanda 28/02/2019 se notificó auto admisorio de la demanda y de medidas cautelares 07/03/2019 SE descurre traslado de medidas cautelares. 14/03/2019 se presentó contestación de demanda 30-08-2019 declara falta de competencia - ordena remitir al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

2.2 Procesos Laborales

2.2.1 Ordinario Laboral 2009-00079 a nombre de NELSON HERMES AGUILAR

En octubre de 2018 se notifica por edicto sentencia dentro del recurso extraordinario de casación - NO CASA, con costas a cargo del demandante.

05-10-2018 Fijación edicto notificación sentencia **17-10-2018** Remitido expediente al juzgado de origen **15/02/2019** se radica poder otorgado a Dra. Alexandra Chaparro **25-02-2019** se radica memorial en el juzgado solicitando copia de la sentencia y liquidación de costas (pendiente cancelar arancel judicial para expedición de copias).

2.3 Acción de Reparación Directa

2.3.1 Acción de Reparación Directa presentada por ADELMO GRACIA en contra del municipio de Mosquera y de Hydros Mosquera S en CA:

Mediante contrato de obra el Municipio de Mosquera realizó la construcción de una vía para el acceso a un colegio vecino al predio del señor Adelmo Gracia. Según expuso el demandante en su escrito, la construcción de la vía implicó la construcción de un Box Couvert para evacuación de las aguas lluvias, sin embargo, el Box Couvert quedó por encima del ras del predio del señor Gracia, lo cual genera inundaciones en su lote.

Ahora bien, el demandante vinculó a Hydros Mosquera debido a que el diseño del Box Couvert cuenta con visto bueno de la empresa.

El demandante aduce que realizaría la construcción de unas bodegas en su lote y que debido a las inundaciones generadas con la construcción del box Couvert ya no podrá llevar a cabo su proyecto por lo cual solicita una indemnización de CINCUENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$52.000.000.000)

El 24 de julio de 2014 se presentó la contestación de la demanda. 24/9/2014. Se acepta el llamamiento en garantía realizado por el municipio de Mosquera. 7/5/2015. Corre traslado de excepciones presentadas por la aseguradora llamada en garantía. 16/12/2015. Fija fecha 20 de enero de 2016 para audiencia inicial. Practicaron pruebas, y solicitaron alegatos que ya los radicó. Abril-16: Fallo a FAVOR. Condena en agencias por \$58' para repartir entre los demandados (\$29' Hydros Mosquera). 26/04/16: Actor presenta apelación contra el fallo. Se otorga poder Dr. Julio Daza. 28/07/16: Auto admite apelación. Auto niega pruebas al demandante. 4/11/16: Se presentan alegatos. 24/11/2016: El expediente se encuentra al Despacho para fallo.

26-01-2017 Al despacho para fallo **24-10-2018** Apoderado de la demandada presenta renuncia al poder. **19-02-2019** Se radico poder Dra. Alexandra Chaparro. **03-04-2019:** AL DESPACHO PARA FALLO. **28-06-2019:** ACEPTA RENUNCIA DE PODER -

RECONOCE PERSONERÍA. **04-10-2019:** RECONOCE PERSONERIA AL ABOGADO JOHN MONTIEL BONILLA COMO APODERADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA- DEJA EL EXPEDIENTE A DISPOSICION DE LA ANDJE POR 10 DIAS.

2.4. Sancionatorios Ambientales

2.4.1. Exp. 66021 – Sancionatorio por presuntos vertimientos al canal novilleros y al río Subachoque.

Auto DRSO No. 0582 del 03 de mayo de 2018, a través del cual se declara iniciado el procedimiento sancionatorio ambiental.

Auto DRSO No. 1178 del 22 de agosto de 2019, notificado de manera personal en fecha 04 de septiembre de 2019.

Se presentan descargos frente al pliego de cargos el 18 de septiembre de 2019.

Se suscribió contrato MQ-35-2019 con el Dr. Nelson Mauricio Martínez con el objeto de que ejerza la representación jurídica dentro de los tramites de agotamiento de vía gubernativa que se llevaran a cabo en jurisdicción de la CAR, representación como parte activa dentro de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo que evite la ejecutoria de los actos administrativos que condenen al pago de las eventuales sanciones emanada de las declaratorias de responsabilidad dentro del proceso sancionatorio de la referencia.

2.4.2 EXP. 48865 – SANCIONATORIO POR PRESUNTOS VERTIMIENTOS EN LOS SECTORES DE LA CARTUJA, CONDADO DEL DUQUE, LABRANTI RESERVADO Y EL RUBÍ.

Se formularon cargos a través del Auto de 1471 de fecha 22 de octubre de 2018 notificado personalmente en fecha 18 de diciembre del año en curso.

Se presentaron los descargos en fecha 3 de enero de 2019

Se suscribió contrato MQ-35-2019 con el Dr. Nelson Mauricio Martínez con el objeto de que ejerza la representación jurídica dentro de los tramites de agotamiento de vía gubernativa que se llevaran a cabo en jurisdicción de la CAR, representación como parte activa dentro de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo que evite la ejecutoria de los actos administrativos que condenen al pago de las eventuales sanciones emanada de las declaratorias de responsabilidad dentro del proceso sancionatorio de la referencia.

2.4.3 Exp. 52508 – Sancionatorio por presunto incumplimiento del PSMV.

Con el Auto DRSO No. 1625 del 21 de diciembre de 2015, se declara iniciado el procedimiento sancionatorio ambiental.

Con el AUTO DRSO No. 1405 Se ordena notificar el auto 1625 de 2015 y se requiere al Tribunal Administrativo de Cundinamarca copia de la sentencia de 15 de febrero de 2018 correspondiente a Hydros Mosquera y se requiere al Municipio de Mosquera y a EAMOS ESP información sobre si Hydros Mosquera continúa como operador.

Se notifican los mencionados autos el 23 de octubre de 2019.

No se han formulado cargos.

Se suscribió contrato MQ-35-2019 con el Dr. Nelson Mauricio Martínez con el objeto de que ejerza la representación jurídica dentro de los tramites de agotamiento de vía gubernativa que se llevaran a cabo en jurisdicción de la CAR, representación como parte activa dentro de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo que evite la ejecutoria de los actos administrativos que condenen al pago de las eventuales sanciones emanada de las declaratorias de responsabilidad dentro del proceso sancionatorio de la referencia.

2.5 Acción de Controversias Contractuales

2.5.1 Acción de Controversias Contractuales contra Consorcio Optimización de Redes, Ingenial Construcciones LTDA, Consultoría CAR y CIA SAS y Seguros del Estado SA. Tercero Interesado: EPC ESP.

Apoderado: Maria Alejandra Estupiñan Forero

Radicación: Pendiente verificar reparto

Juez de conocimiento: Juez 2º Administrativo del Circuito de Facatativá

El proceso se inicia con el objeto de obtener la liquidación judicial de contrato MQ-78 de 2015, declaratoria del incumplimiento parcial del contrato por (\$ 349.737.850).

Actuaciones: mediante auto del 17 de enero de 2020 Juez 2º Administrativo del Circuito de Facatativá admitió la demanda y ordenó al demandante realizar pago por valor de \$100.000 por concepto de gastos de notificación. **21/01/2020:** se realizó consignación a cuenta del Juzgado.

2.6 Procesos ejecutivos

2.6.1 Proceso Ejecutivos Cartera de Servicios Públicos

N°	RADICADO	DEMANDADO	ACCION	PRETENSION	CUANTIA	APODERADO	ESTADO
----	----------	-----------	--------	------------	---------	-----------	--------

1	2014-00768	FLORIBERTO RAMIREZ	Ejecutivo singular de mínima cuantía	Cobro cartera de servicio de acueducto y alcantarillado	\$400.000	Dra. Alexandra Chaparro	VIGENTE
2	2014-00766	WILSON ARIAS VARGAS	Ejecutivo singular de mínima cuantía	Cobro cartera de servicio de acueducto y alcantarillado	\$348.070	Dra. Alexandra Chaparro	VIGENTE
3	2014-00769	ZAMUDIO CIPRIANO	Ejecutivo singular de mínima cuantía	Cobro cartera de servicio de acueducto y alcantarillado	\$284.710	Dra. Alexandra Chaparro	VIGENTE
4	2014-00950	MARIA AMPARO CULMA ALVAREZ	Ejecutivo singular de mínima cuantía	Cobro cartera de servicio de acueducto y alcantarillado	\$1.239.230	Dra. Alexandra Chaparro	VIGENTE
5	2014-00962	HILARION MARIA NANCY	Ejecutivo singular de mínima cuantía	Cobro cartera de servicio de acueducto y alcantarillado	\$1.134.520	Dra. Alexandra Chaparro	PENDIENTE TERMINACIÓN POR PAGO OBLIGACIÓN
6	2016-0633	ALEJANDRO GARCÍA BUSTAMANTE	Ejecutivo singular de mínima cuantía	Cobro de cartera por la prestación del servicio	\$ 1.127.820,00	Dra. Alexandra Chaparro	VIGENTE
7	2016-0679	RUBEN SABOGAL	Ejecutivo singular de mínima cuantía	Cobro de cartera por la prestación del servicio	\$ 3.289.430,00	Dra. Alexandra Chaparro	VIGENTE
8	2016-0849	IGNACIO TORRES	Ejecutivo singular de mínima cuantía	Cobro de cartera por la prestación del servicio	\$ 2.436.850,00	Dra. Alexandra Chaparro	PENDIENTE TERMINACIÓN POR PAGO OBLIGACIÓN
9	2019-1416	CONMIL AHORA PRODESA Y CIA SA	Ejecutivo de Menor Cuantía	Cobro de cartera por la prestación del servicio	\$ 76.629.750,00	Dra. Alexandra Chaparro	VIGENTE
10	2019-1417	AGRUPACION DE VIVIENDA PETREL PH	Ejecutivo de Menor Cuantía	Cobro de cartera por la prestación del servicio	\$ 28.168.057,00	Dra. Alexandra Chaparro	VIGENTE
11	2016-0446	CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL MARQUEZ ETAPA III	Ejecutivo de Menor Cuantía	Cobro de cartera por la prestación del servicio	\$ 60.516.390,00	Dra. Alexandra Chaparro	VIGENTE

2.6.2 Proceso Ejecutivo contra EAMOS

Apoderado: Alexandra Chaparro
Proceso Ejecutivo Radicado. 2019-01078
Juzgado Civil del Circuito de Funza
Cuantía: \$ 2.207.243.862,00

Proceso iniciado para el cobro de facturas por concepto de Inventario y prestación por parte de Hydros Mosquera S en CA ESP del servicio de acueducto y alcantarillado facturado por EAMOS ESP

Actuaciones: **6/11/2019** Se radica demanda **7/11/2019** Proceso ingresa al despacho. **09/12/2019:** auto notificado por estado del 10/12/2019 por medio del cual se niega librar mandamiento de pago. **13/12/2019:** la apoderada interpuso recurso de reposición en contra del auto del 9 de diciembre.

2.6.3 Proceso Ejecutivo Vs Prodesa y CIA

Apoderado: Alexandra Chaparro
Proceso Ejecutivo Radicado. 2019-00833
Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá
Cuantía: \$ 812.980.155

Actuaciones: **18-12-2019:** Se radicó demanda ejecutiva por obligación de hacer (actualización de pólizas y liquidación de la carta compromiso MQ-CC-03-2016). **20-01-2020:** Juez niega librar mandamiento ejecutivo.

2.7 Procesos administrativos ante Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

2.7.1 Expediente No. 20164400350600223E – Presunta inadecuada aplicación de metodología tarifaria

Actuación iniciada por la SSPD con ocasión de la presunta inadecuada aplicación de metodología tarifaria por emplear en los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, tarifas superiores a los valores aprobados por la entidad tarifaria local de conformidad con al artículo 14.10 y 125 de la Ley 142 de 1994, adoptado en el artículo 1.3.9.1 de la Resolución 151 de 2001.

Etapa probatoria y traslado de las pruebas y término para alegatos. Hydros Mosquera en fecha 07 de marzo de 2018 procedió a emitir la respuesta frente al traslado de las pruebas y a presentar los respectivos alegatos.

Resolución No. SSPD – 20194400025425 del 25/07/2019. Se declara que Hydros Mosquera incurrió en inadecuada aplicación de metodología tarifaria. Impone sanción de MULTA por CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$436.417.132) equivalentes a 527 SAMLV. Impone la devolución de los mayores valores cobrados a los usuarios.

Contra la citada resolución se interpuso recurso de reposición alegando caducidad de la facultad sancionatoria, vicio de procedimiento por desconocimiento normativo e indebido cálculo del monto y graduación de la sanción.

Apoderado. Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa

2.8 Procesos Administrativos Hydros Mosquera S en CA ESP CRA

2.8.1 Contribución 2019

Se presentó RECURSO DE REPOSICIÓN y SUBSIDIARIAMENTE DE APELACIÓN contra la Resolución UAE – CRA No. 1042 de 2019 a través de la cual se liquida la Contribución Especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 a HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. ESP.

3 HYDROS MELGAR S EN CA ESP

3.1 Acción Popular

3.1.1 Acción Popular de WILLIAM GALARRAGA contra Hydros Melgar y otros

Se declara la nulidad absoluta de la escritura de constitución de Hydros Melgar
Se ordena la restitución de la infraestructura
Subrogación de Contratos de condiciones uniformes

Por vía incidental:

1. Restitución de Hydros Melgar a Empumelgar de los dineros trasladados al momento de la entrega.
2. Pago de Hydros Melgar a Empumelgar del valor de los insumos, repuestos, activos muebles, cartera o cuenta por cobrar, equipos y demás que haya recibido con acta de entrega.
3. Pago a EMPUMELGAR del Justo precio del usufructo desde el momento del recibo de la infraestructura para la prestación del servicio de acueducto hasta la entrega
4. Pago de las obras realizadas no cargadas vía tarifa

El cumplimiento de la sentencia, por ser condena en abstracto se encuentra condicionado a la finalización de los trámites incidentales

- **Proceso incidental derivado de la nulidad judicial declarada por sentencia de Acción Popular con radicado No. 2004-02349, de la entidad Hydros Melgar S en C.A.**

Accionante: Municipio de Melgar (Tolima).

Accionada: Hydros Melgar S. en C.A. ESP y EMPUMELGAR ESP.

Incidentante: EMPUMELGAR ESP.

Incidentado: Hydros Melgar S. en C.A. ESP.

Radicado No.: 73001-23-00-000-2004-02349-00.

Despacho: el juzgado del JUEZ ONCE (11) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ.

Se encuentra en trámite incidente promovido por EMPUMELGAR, en el cual asegura no tener información respecto al valor de los insumos, repuestos, activos muebles, cartera o cuenta por cobrar, equipos y demás que haya recibido con acta de entrega.

Frente al justo precio del usufructo sobre la infraestructura remite dictamen tasando el valor así:

Usufructo acueducto: \$13.460.571.055

Usufructo alcantarillado: \$34.973.671.085

Actuaciones relevantes: i. Se radicó el día 17 de julio de 2019 ante el juzgado, escrito de solicitud de nulidad del Despacho por falta de competencia, pues hacía varios años se había producido el auto de obedecer y cumplir la decisión del superior. ii. El día 18 de julio de 2019 se produce la audiencia judicial en donde se expone el peritaje de la parte incidentante **EMPUMELGAR ESP** y en la cual solicitamos oralmente nueva nulidad por indebida notificación del auto de admisión y traslado del incidente. iii. Debido a que había varias irregularidades y en la audiencia tampoco se nos permitió interrogar al perito y en todo el proceso no se tuvo oportunidad de ejercer el derecho de defensa, el apoderado radicó el día 23 de julio de 2019 la respuesta al incidente de **EMPUMELGAR** con las pruebas y peritajes incluidos. iv. El Apoderado el día 2 de agosto de 2019 presenta nueva solicitud de nulidad escrita por violación del derecho de defensa al no haber podido preguntar al perito en audiencia. v. El día 20 de agosto de 2019 el juzgado decide la solicitud de nulidades por falta de competencia e indebida notificación, negando las nulidades, ante lo cual el día 28 de agosto de 2019 nuestra firma presentó recurso de apelación, el cual fue admitido para envío al Tribunal el día 8 de octubre de 2019. vi. El día 8 de octubre de 2019 el juzgado niega la nulidad por

no haberle podido preguntar al perito, ante lo cual el día 11 de octubre de 2019 presentamos recurso de apelación en contra de dicha decisión. **8-10-2019** Concede recurso de apelación.

Estado Actual: Está pendiente de ser resuelto el recurso de apelación del 28 de agosto de 2019 ante el tribunal, ya admitido por la primera instancia y el cual fue remitido al Tribunal Administrativo del Tolima el día 25 de octubre de 2019; y, por otra parte, está pendiente sobre la admisión del recurso de apelación del 11 de octubre. En este momento el proceso se encuentra al Despacho.

3.5 Procesos Laborales

3.5.1 Ordinario Laboral Juzgado Segundo Civil del Circuito POR NELSON ENRIQUE RUBIANO CARVAJAL

Se declare contrato a término indefinido a partir del 03-09-2001 al 16-10-12. Nivelación salarial por laborar en el cargo de JEFE TECNICO desde el 01-07-2011 al 16-10-2012. Condenar al pago de \$112.485.454 por salarios, cesantías, vacaciones, indemnización moratoria, indemnización despido injusto, sanción moratoria. El 27 de junio de 2013 se notifica la demanda a través de apoderada judicial, el 11 de julio de 2013 Contestación de la demanda. Aplazamiento de la audiencia de conciliación para el 13 de marzo de 2014. En diligencia especial del 02-09-2014 se presentó apelación y el proceso ya fue radicado en tribunal sala civil Ibagué. 3/12/2014. Tribunal confirma imposición de caución. 20/1/2015. Fija primera audiencia para el 10 de marzo de 2015. 10/7/2015. Audiencia de alegatos y fallo programada para el 4 de agosto a las 3 pm. 4/8/2015. Sentencia EN CONTRA. Declara que el demandante ocupó el cargo del Jefe Técnico y por tanto reconoce valores adicionales de la liquidación por la terminación del contrato. (Declara solidariamente responsables a Empumelgar E.S.P., y a Caudales de Colombia. 4/8/2015. En audiencia se presentó recurso de apelación. 28/8/2015. Admite recurso de apelación, al despacho. 8-02-16: Aceptan renuncia poder. 06/8/2015 Actualización Acta Audiencia del 04 de agosto de 2015. Audiencia realizada de trámite, juzgamiento y lectura de fallo. 28/8/2015. Admite recurso de apelación, al despacho desde Feb. 2016. 20.10.2016: Reconoce personería jurídica al abogado. 27-10-2017: Fija audiencia para el día 30 de noviembre de 2017. 30-11-2017: se aplaza audiencia para el 07 de diciembre de 2017. 07-12-2017: Sentencia de segunda instancia reforma la sentencia de primera aumentando algunas condenas y aclarando el límite de Empumelgar. **14/11/2018:** La H. Corte Suprema de Justicia reconoce personería al doctor Nestor Mauricio Torres como apoderado de la demandante en casación CAUDALES DE COLOMBIA, y corre traslado por el término de 20 días hábiles para presentar demanda de casación, contados a partir del 21/11/2018. **11/12/2018:** El abogado Nestor Mauricio Torres radica en tiempo demanda de casación ante la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral. **11/02/2019:** El proceso ingresó al despacho para correr traslado

a los opositores. **23/10/2019:** Corte califica demanda y corre traslado a opositores Nelson Enrique Rubiano Carvajal y EMPUMELGAR ESP. **30/10/2019:** Inicia traslado a Nelson Rubiano. **21/11/2019:** Recibida oposición de EMPUMELGAR. **26/11/2019:** Recibida oposición de Nelson Rubiano.

3.2.2 Ordinario laboral 11001310502920140006500, presentado por JUAN JAIME GÓMEZ FLORES

24/9/2014. Contesta demanda por Caudales. 30/1/2015. Contesta por Hydros Melgar S en C.A. 11/5/2015. Audiencia de conciliación y fijación del litigio - Fallida no asistió el demandante y se solicitó la vinculación de Empumelgar por sucesión procesal. 21-10-16. Lectura de fallo 26-10-16. Fallo a favor. No apelaron. Pasa a consulta. Junio – 17; Reparto en Tribunal. 17/08/2017: Libraron mandamiento de pago contra Hydros Melgar, y se está respondiendo que no hay recursos y que se liquidará el patrimonio de Hydros Melgar. 01/12/2017: Se decreta medida cautelar. 05-12-2017: Se elaboran oficios con destino a bancos. **23/05/2018:** El Juzgado profirió auto indicando que el mandamiento ejecutivo se libró en contra de HYDROS MELGAR S. EN C.A. ESP, por lo que no se tendrá en cuenta la notificación personal realizada por el apoderado de CAUDALES DE COLOMBIA. Se encuentra pendiente la autenticación de un nuevo poder por parte de CAUDALES DE COLOMBIA, aclarando que se actúa en calidad de Representante Legal de HYDROS MELGAR, el cual ya fue remitido.

3.2.3 Ordinario Laboral 2015-00120: ALIRIO RAMOS SOTO

17/9/2015. Recibimos oficio para notificación personal. 30/10/2015. Recibimos notificación por aviso. 23/10/2015. Contestación. 9-03-16: Audiencia. Suspendida hasta que se nombre curador. Fija audiencia 3-06-16 9 am. 3-06-16: En la audiencia el juez acepta vincular a los litis consortes necesarios (otras empresas socias) las notificaciones las hará Caudales.09-08-2017 Se requiere y orden a la demandada proceda con las notificaciones ordenadas 04-10-2017 Cita audiencia de conciliación para el día 16-01-2018 12-12-2017 Se remitió sustitución de poder al abogado Néstor Torres. **17/07/2018:** Se lleva a cabo audiencia de pruebas y alegatos de conclusión, fijan fecha para audiencia de fallo el 1 de agosto de 2018. **1/08/2018:** El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar-Tolima condenó a CAUDALES DE COLOMBIA a pagar al demandante ALIRIO RAMOS SOTO \$2.852.000 por salarios, \$288.000 por auxilio de transporte, \$532.166 por prima de servicios, \$20.666 diarios a título de indemnización moratoria, condenó en costas y declaró probada la excepción de mérito de falta de legitimación en la causa por pasiva a favor de EMPUMELGAR S.A., por lo que quedó absuelta. Los apoderados de la parte actora, CAUDALES DE COLOMBIA y de INVERSIONES ZARATE presentaron recurso de apelación, concedido en efecto suspensivo. **9/08/2018:** El proceso se recibe en el Tribunal Superior de Ibagué para surtir el recurso de apelación. **10/08/2018:** El proceso ingresa al despacho para resolver. **25/07/2019:** Tribunal admite el recurso de apelación y fija fecha de audiencia para el

01 de agosto de 2019 para proferir fallo que corresponda. **01/08/2019:** Tribunal declara la nulidad de todo lo actuado en primera instancia, a partir del auto de fecha 4/10/2017 y lo actuado en segunda instancia, para en su lugar ordenar que se realice en debida forma, por parte del demandante la notificación del auto admisorio de la demanda a Hydros Colombia S.A., hoy FLUSSO SAS y FRIZO LTDA, hoy GESTORIAS DEL AGUA SA., conforme lo dispone el art. 29 del CPTSS aclarando que las pruebas practicadas conservan su validez. **09/08/2019:** Tribunal elabora oficios. **20/08/2019:** Se devuelve el expediente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar. **01/11/2019:** Apoderado de FLUSSO SAS y GESTORIAS DEL AGUA S.A., (antes FRIZO LTDA.) presenta contestación de la demanda. **05/11/2019:** Se notifica auto que designa curador ad litem a FLUSSO SAS y GESTORIAS DEL AGUA S.A. **07/11/2019:** Apoderado de Caudales de Colombia radica memorial solicitando la desvinculación de las sociedades antes mencionadas.

3.2.4 Ordinario Laboral 2016-00061 JUAN CAMILO MANRIQUE Y OTROS. Pretensiones acumuladas grupo 20 demandantes

30-09-16: Se notifica la demanda. 13-10-16: Se contesta demanda. Fijan audiencia 10 Febrero-17. Melgar. Aplazada por incapacidad médica de la Juez. 25-04-17: En la audiencia se declaró configurada la excepción de incumplimiento de requisitos por cuanto no aportaron el requerimiento a la administración. Se ordenó terminación del proceso. Demandante apeló. 18-05-17: Al Despacho en el Tribunal sala laboral MP. AMPARO EMILIA PEÑA. Julio-17: Auto acepta apelación. 26.09.2017: Se revocó decisión de 1a instancia. Continúa el proceso en el juzgado segundo civil del circuito. 08-11-2017 señala para el día 16 de febrero de 2018 continuación de la audiencia artículo 77 del C.P.L. **16/02/2018:** Se llevó a cabo audiencia inicial. **18/09/2018:** se llevó a cabo la continuación de audiencia inicial, declarando probadas las excepciones previas de ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales, indebida acumulación de pretensiones, caducidad y prescripción de la acción de reintegro por fuero sindical y la de falta de prueba de la calidad de cónyuge para una de las demandantes, disponiendo la terminación del proceso. El apoderado de los demandantes presentó recurso de apelación contra esta decisión. **20/09/2018:** El proceso fue radicado en el Tribunal Superior de Ibagué para surtir la apelación. **18/10/2018:** El proceso ingresó al despacho para resolver. **24/01/2019:** Auto fija fecha de audiencia en la cual se resolverá el recurso de apelación formulado. **15/03/2019:** Se fija nuevamente fecha de audiencia para resolver el recurso de alzada. **20/03/2019:** revoca parcialmente auto apelado y niega nulidad deprecada por el apoderado de la activa. **17/05/2019:** Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar emite auto de obedézcse y cúmplase lo ordenado por el Tribunal. **14/06/2019:** Auto

fija fecha de audiencia para el 29/10/2019 a las 9:00 am. **27/08/2019:** Se reconoce personería a los nuevos apoderados judiciales de los demandantes. **28/10/2019:** Se reprograma fecha de audiencia para el próximo 25 de marzo de 2020 a las 9:00 am.

3.2.5 Ordinario Laboral: Ordinario Laboral 2017-00126 EDGAR ALBERTO RUBIANO ORTIZ

24-11-2017 Notificación de la demanda 11-12- 2017 contestación de la demanda
18/01/2018: El Juzgado requiere a CAUDALES DE COLOMBIA a fin de que alleguen certificado de existencia y representación legal. **21/02/2018:** El apoderado de CAUDALES DE COLOMBIA, Nestor Torres, da cumplimiento al requerimiento, allegando la documentación solicitada. **22/02/2018:** El Juzgado reconoce personería jurídica al doctor Nestor Torres como apoderado de la demandada CAUDALES DE COLOMBIA y tiene por contestada la demanda. **14/08/2018:** El Juzgado Primero Civil del Circuito de Melgar ordena emplazar a HYDROS MELGAR. **5/09/2018:** El abogado Nestor Eliecer Prada Daniel presenta contestación de a la demanda en calidad de curador ad litem designado para HYDROS MELGAR. **18/09/2018:** El Juzgado tiene por contestada la demanda en nombre de HYDROS MELGAR. **28/09/2018:** El abogado Nestor Mauricio Torres presenta en tiempo recurso de reposición contra el auto que tuvo por contestada la demanda del curador de HYDROS MELGAR, toda vez que es CAUDALES DE COLOMBIA es la representante legal. **17/10/2018:** El Juzgado requiere a CAUDALES DE COLOMBIA a fin de que allegue copia de la escritura pública No. 9156 del 6 de septiembre de 2002, y copia de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Ibagué – Tolima, dentro de la acción popular No. 2004-02349. **29/10/2018:** El abogado Nestor Torres da respuesta al requerimiento y radica la documentación solicitada. **7/11/2018:** El Juzgado niega el recurso de reposición indicando que, si bien es cierto que HYDROS MELGAR estuvo representada por CAUDALES DE COLOMBIA, no menos cierto es que la escritura pública No. 9156 que dio origen a tal representación fue declarada nula, por lo que HYDROS MELGAR continuará siendo representada por el curador designado. **19/02/2019:** Se notifica en estado auto que no tiene en cuenta el emplazamiento realizado por el demandante, ordenando realizarlo nuevamente. **19/06/2019:** Auto ordena por secretaría surtir nuevamente la inclusión de Hydros Melgar S en CA ESP en el registro nacional de personas emplazadas. **30/08/2019:** Auto convoca a las partes a audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS para el día 17 de octubre de 2019 a las 3:00 pm. **09/10/2019:** El Juzgado reprograma la audiencia, fijando la nueva fecha de 15 de noviembre de 2019 a las 9:00 am para realizar audiencia del artículo 77 del CPTSS. **15/11/2019:** Se lleva a cabo audiencia de conciliación, saneamiento y decisión de excepciones previas. Se fija fecha de continuación de audiencia para el 16 der enero de 2020 a las 9:00 am. **15/01/2020:** Se reprogramó audiencia para el 18 de marzo de 2020.

3.6 Proceso Coactivo

3.6.1 Mandamiento de pago DIAN

Por deudas de Hydros Melgar en relación con declaración de renta de los años 2007, 2009 y 2012, la DIAN emitió mandamiento de pago contra CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP y contra EMPUMELGAR ESP, para el pago de la deuda que asciende a \$2.089.148.000. Habiéndose agotado la vía gubernativa, se presentó demanda de Nulidad y restablecimiento del derecho.

Sin embargo, dentro del proceso coactivo el 18 de enero de 2018, Caudales de Colombia SAS ESP, conforme a lo establecido en Reunión extraordinaria de Junta Directiva del 11 de enero de 2018, canceló la suma de mil millones trecientos noventa y seis mil quinientos ochenta y cuatro pesos (\$1.396.584.000). del total de la obligación, la cual a la fecha del pago correspondía a dos mil millones seiscientos veintiuno quinientos veinticinco (\$2.621.525.000.)

Dentro del curso de la Acción de nulidad y restablecimiento del derecho a través de la cual se discute la legalidad de la Resolución No. 001 de 15 de julio de 2016, mediante la cual se declaró no probada la excepción presentada contra el mandamiento de pago No. 304-006 de 2016 y la Resolución no. 001 de septiembre de 2016, por medio de la cual se confirma la anterior, expediente 25000-23-37-000-2016-02075-00, el pasado 9 de febrero de 2018 fue proferido fallo de primera instancia a través del cual se declara la nulidad parcial de las resoluciones citadas y declara que Caudales de Colombia SAS ESP **es deudora solidaria de las obligaciones de Hydros Melgar S en CA ESP ante la DIAN a prorrata de sus aportes en dicha sociedad y del tiempo durante el cual los hubiere poseído en los periodos gravables 2007, 2009 y 2012.**

A la fecha de la ejecutoria del fallo que declara la nulidad de acto de constitución de Hydros Mosquera S en CA ESP, su composición accionaria era la siguiente:

EMPUMELGAR ESP	80.000 %
GESTAGUAS S.A. ESP (HOY CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP)	19,153 %
SUSCRIPTORES O USUARIOS	0,847%
	100,0000%

Atendiendo lo anterior, la deuda inicial ajustada al porcentaje de participación de Caudales de Colombia SAS ESP en Hydros Mosquera S en CA ESP es inferior al valor pagado, por lo que puede procederse al ajuste de las provisiones.

Actuaciones relevantes: se radicó escrito de recurso de apelación el día 23 de febrero de 2018 ante la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en donde adicionó argumentos consistentes en que se debía anular y archivar cualquier proceso de cobro coactivo en contra de la sociedad Caudales de Colombia en tanto que al ser Hydros Melgar S en CA ESP una sociedad del tipo de las anónimas, por expresa disposición del Estatuto Tributario sus socios no son responsables por las deudas tributarias de la sociedad. ii. El día 8 de marzo de 2018 la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca concedió el recurso de apelación y el día 21 de marzo de 2018 remitió el proceso a la sección cuarta del Consejo de Estado, magistrado ponente Dr. MILTON CHAVES GARCIA, para el trámite de la segunda instancia, con nuevo radicado No. 25000233700020160207501. iii. Por auto del día 7 de junio de 2018 y notificado por estado del día 14 de junio de 2018, el despacho del doctor MILTON CHAVES GARCIA, magistrado de la Sección Cuarta del Consejo de Estado, consideró innecesaria la celebración de audiencia pública y ordenó traslado a las partes por el término de 10 días para alegar de conclusión. iv. El día 22 de junio de 2018 el suscrito abogado Juan Manuel León Quintero, representante legal de nuestra firma de abogados, radicó el escrito de alegatos de conclusión.

Estado Actual: se encuentra a la fecha en el Despacho pendiente de fallo de segunda instancia.

3.6.2 Proceso Coactivo Hydros Melgar S en CA ESP - Identificación. Auto SSPD-20191310004956 de 1 de abril de 2019

A través de este proceso se pretende el pago de contribuciones y multas a cargo de Hydros Melgar referentes a los expedientes 2018131540100226E, 2015131540100283E, 2017131540100208E.

El 24 de octubre se propusieron excepciones de falta de ejecutoria por la inconsistencias en la notificación de los mismos y se efectuó pronunciamiento frente al contenido de las contribuciones, las cuales incorporaban periodos en los que Hydros Melgar S en CA ESP no ostentaba la calidad de prestador. Así mismo, se interpuso en subsidio recurso de apelación. Así mismo, se solicitó la revocatoria directa de los Actos Administrativos, el el evnto de una eventual notificación por conducta concluyente.

3.7 Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho

3.7.1 Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Hydros Melgar VS Superintendencia de Servicios Públicos Domicillarios

Apoderado: Saul Humberto Ruiz

Nulidad resoluciones Nos. SSPD- 20134400013695 de 2014 y 20134400045165, por medio de las cuales se suspendió a Hydros Melgar S en CA ESP para ejercer su objeto social por tres años, y se ordene el pago de la indemnización correspondiente estimada en veintiséis mil setecientos cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos dos pesos (\$26.759.254.602,00)

Actuaciones: 18/7/2014. Admite demanda. DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE EN TRASLADO PARA CONTESTACION DE DEMANDA POR EL TERMINO DE 55 DIAS HABLES 20/3/2015. Fija fecha de audiencia inicial para el 21 de abril de 2015 a las 10 a.m.3/6/2015. Realiza audiencia práctica de pruebas y corre traslado para alegar de conclusión. 29/10/2015. Sentencia primera instancia EN CONTRA. 14/12/2015. Concede recurso de apelación. 17-05-16: Admite recurso apelación contra la sentencia. 5-08-16: Auto corre traslado por 10 días para alegatos. Presentados alegatos. 26-09-2016 Al Despacho para fallo.20-03-2018 DR JUAN MANUEL GARCIA BORRERO - ALLEGA PODER. 26 de Noviembre de 2019. Cambio de Ponente Oswaldo Giraldo López, por terminación de periodo

Estado Actual: Pendiente Decisión del recurso de Apelación.

3.8 Procesos Ejecutivos

3.8.1 Proceso Ejecutivo Caudales de Colombia SAS ESP vs EMPUMELGAR

Apoderado: Juan Manuel León

Proceso ejecutivo (**Ejecutivo Singular** con radicado **No. 2019-00062**) bajo la vía del mecanismo de la subrogación por el pago de una deuda solidaria a la DIAN, de **Caudales de Colombia SAS ESP** en contra de la entidad **EMPUMELGAR**.

El día 8 de mayo de 2019 se radicó la demanda y anexos en la oficina de reparto de la ciudad de Bogotá, correspondiéndole al Juzgado 8 Civil del Circuito de Bogotá. El día 13 de mayo de 2019 el proceso entró al Despacho y el día 15 de mayo de 2019 el Juez rechazó la demanda y remitió por competencia a la oficina de reparto de los juzgados civiles del circuito de Melgar – Tolima. A la fecha se encuentra en el Despacho de la Señora Jueza **FANNY VELASQUEZ BARON** en el **Juzgado 2 Civil del Circuito de Melgar – Tolima** y el radicado es el No. **73449-31-03-002-2019-00062-00**.

Cuantía: \$996.439.038

Auto que libra mandamiento de pago: El juzgado por medio de auto del 26 de junio de 2019 profirió mandamiento de pago y decretó las medidas cautelares

solicitadas y emitió con destino a los bancos los oficios respectivos que nuestra firma radicó en los bancos respectivos.

Actuaciones relevantes: **i.** Las medidas cautelares fueron decretadas y los bancos embargaron las cuenta de **EMPUMELGAR**. **ii.** El día 23 de agosto de 2019 la señora **NORMA ROCIO BAUTISTA OLIVEROS**, en calidad de tesorera general del Municipio de Melgar – Tolima, solicita al Despacho que se decrete orden de levantamiento de los embargos practicados, manifestando que en virtud del artículo 594 del Código General del Proceso los dineros de la demandada son inembargables. **iii.** Corrieron traslado de la solicitud de la tesorería de Melgar y el día 23 de septiembre de 2019 radicamos escrito insistiendo en las medidas cautelares y en subsidio manifestando que en todo caso se debía embargar la tercera parte de los recursos de **EMPUMLEGAR** obtenidos en la prestación del servicio.

El día 9 de octubre de 2019 el Despacho accedió a nuestra solicitud de embargar la tercera parte de los recursos de **EMPUMELGAR** obtenidos en la prestación del servicio, y en consecuencia levantó las medidas cautelares antes decretadas y ordenó emitir los oficios para la práctica de los nuevos embargos.

El 13 de Noviembre de 2019 se notificó personalmente a EMPUMELGAR

El 15 de noviembre se radicaron todos los oficios de medidas cautelares

El 18 de noviembre de 2019 EMPUMELGAR ESP presentó recurso de reposición contra el auto que dicta mandamiento de pago, el cual fue admitido el 2 de diciembre de 2019.

Estado Actual: Pendiente traslado del recurso de reposición promovido por Empumelgar ESP.

II. NOTAS DE CARACTER ESPECÍFICO

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

El siguiente es el detalle del efectivo al 31 de diciembre:

Concepto	Dic-19	Dic-18
Caja Menor ⁽¹⁾	2,256	1,563

Depósitos en instituciones financiera – Cuenta Corriente ⁽²⁾	10,465	426
Otros depósitos en instituciones financieras - Fondo Fiduciario ⁽³⁾	3,409,296	3,398,039
Equivalente de efectivo corriente	3,422,017	3,400,028
Depósitos en instituciones financiera – Cuentas corrientes ⁽⁴⁾	629	629
Cartera colectiva ⁽⁵⁾	128,161	123,685
Equivalente de efectivo No Corriente	128,790	124,314
TOTAL	3,550,807	3,524,342

(1) Los fondos fijos de caja menor, están medidos a su valor nominal y se encuentran destinados para el cubrimiento de los gastos administrativos.

Respecto a las restricciones para su uso, de acuerdo con el procedimiento de caja menor, los pagos por compras a través del fondo de caja menor deben ser hasta el 20% del fondo fijo; excepto en situaciones de emergencia que estén debidamente justificadas y aprobadas por el Gerente General. El monto fijo de caja menor está establecido en 2 SMMLV. Se creó fondo fijo de caja menor para el área técnica por \$600 mil pesos.

(2) Cuenta corriente con el Banco BBVA, para realizar el recaudo de los dineros cancelados por los contratos firmados por concepto de interventoría, consultoría y diseños, debido a que por políticas internas no gestionan pagos a través de la fiducia. Saldo al 31 de diciembre de 2019 de \$10.465.

(3) Recursos depositados en el fideicomiso No. 341953 de Fiduciaria de Occidente, de administración y fuente de pago, conciliado al 31 de diciembre de 2019 con un saldo en libros de \$3.409.296. Como política de administración de la Gerencia General de Caudales, se contempla la provisión para cubrir de prestaciones sociales, acreencias propias del desarrollo del objeto social y la atención a posibles contingencias derivadas de las declaraciones de nulidad de las empresas Hydros Chía S en CA ESP e Hydros Melgar S en CA ESP.

condiciones requeridas para solucionar la situación en que se encuentra el fideicomiso. De este negocio fiduciario se descontaron las comisiones adeudadas más intereses y con el saldo se constituyó una cartera colectiva cuyos titulares conjuntos serán: GESTAGUAS SA ESP, CONSTRUCTORA NEMESIS, GESTORIAS EN ACUEDUCTO (antes HYDROS COLOMBIA S.A.), GESTORIAS DEL AGUA (antes FRIZO LTDA), e INVERSIONES ZARATE GUTIERREZ SCS.

NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS

El siguiente es el detalle de las Inversiones al 31 de diciembre:

Concepto	Dic-19	Dic-18
Inversiones de administración de liquidez ⁽¹⁾		
Hydros Mosquera S en C.A. ESP	395,825	560,951
Inversiones en entidades en liquidación ⁽²⁾		
Hydros Chía S EN C.A. ESP	400	400
Hydros Melgar S EN C.A. ESP	1,400,866	1,400,866
(-)Deterioro de Inversiones ⁽³⁾	-1,401,266	-1,401,266
TOTAL INVERSIONES	395,825	560,951

⁽¹⁾ Al 31 de diciembre de 2019 se realizó el ajuste de la inversión por el valor intrínseco de las acciones que se tiene en Hydros Mosquera S en CA ESP, aplicando el Método de Participación Patrimonial, de acuerdo a los resultados a este corte de esta empresa.

Esta inversión se mide al valor razonable, y su variación positiva y/o negativa se reconoce como aumento del valor de la inversión, reconociendo ingreso o gasto según corresponda.

En mayo y octubre de 2018 la sociedad Hydros Mosquera S en CA ESP decretó dividendos por utilidades de vigencia 2017 y anteriores, recibiendo recursos por valor de \$662.164.

Al cierre del 31 de diciembre de 2018 se realizó ajuste a la inversión por el ejercicio de esa vigencia, cerrando su valor intrínseco en \$562.609. Se realizó ajuste en 2019 por \$1.659.

NOMBRE	ACCIONES	VALOR	%	VR.INTRINSECO
EAMOS E.S.P.*	18.000	18.000.000.00	71.25%	4.603.168.317.30
CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP	2.200	2.200.000.00	8.71%	562.609.461.00
USUARIOS	5.061	5.061.000.00	20.03%	1.294.257.491.88
	3	3.000.00	0.01%	767.194.72
TOTAL	25.264.00	25.264.000.00	100%	6.460.802.464.91

En febrero 20 de 2019 la sociedad Hydros Mosquera S en CA ESP decretó dividendos por utilidades de vigencia 2018 por \$6.422.907, autorizando el pago de \$1.000.000 únicamente. Se recibió recursos por valor de \$87.080 menos retenciones.

Al cierre del 31 de diciembre de 2019 se realizó ajuste a la inversión por el ejercicio de esa vigencia, cerrando su valor intrínseco negativo de \$79.704.

NOMBRE	ACCIONES	VALOR	%	VR.INTRINSECO
EAMOS E.S.P.*	18.000	18.000.000.00	71.25%	-652.122.653.19
CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP	2.200	2.200.000.00	8.71%	-79.703.879.83
USUARIOS	5.061	5.061.000.00	20.03%	-183.355.152.66
	3	3.000.00	0.01%	-108.687.11
TOTAL	25.264.00	25.264.000.00	100%	-915.290.372.79

(2) A 31 de diciembre de 2013, se restituye en libros a valor nominal la participación accionaria de Caudales de Colombia SAS ESP en la sociedad Hydros Chía S en CA ESP que corresponde porcentualmente al 0.40%, 400 acciones a un valor nominal de \$1.000 cada una, para un valor total de \$400.000, de acuerdo con las Acciones Adelantadas en Virtud del Fallo de Acción Popular No 25000231500020030137101 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección B, el cual, ordenó en su Artículo Cuarto: "(...) declárese la nulidad del acto jurídico contenido en la escritura pública No 3629 de abril dos (2) de 2003 otorgada por la Notaria 29 del círculo de Bogotá, mediante la cual fue constituida la sociedad comercial HYDROS CHÍA S EN C.A. E.S.P."

A septiembre 30 de 2014, se restituye en libros a valor nominal la participación accionaria de Caudales de Colombia SAS ESP en la sociedad Hydros Melgar S en CA ESP, que corresponde porcentualmente al 19.15%, 76.614 acciones a un valor nominal de \$1.000 cada una, para un valor total de \$76.614.000, de acuerdo con la sentencia proferida de la Acción Popular el 11 de septiembre de 2014 por el Tribunal Administrativo del Tolima, confirmando la sentencia de primera instancia declarando la nulidad de la escritura de constitución de Hydros Melgar S en CA.

(3) El valor registrado como deterioro de inversiones, corresponde al 100% de la inversión realizada por Caudales de Colombia SAS ESP, en Hydros Chía S en CA ESP en 400 acciones, la inversión en Hydros Melgar de 76.614 acciones más la prima en colocación de acciones por \$1.324.252.

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas por cobrar presentan las siguientes condiciones:

CONCEPTO	PLAZO	TASA DE INTERÉS	VENCIMIENTO
Retribución	Contado		10 primeros días de cada mes
Consultorías-interventorías	30 días 45 días	Bancario Corriente	Dentro de los 30 y 45 días calendario
Rete-garantía		Bancario Corriente	Reintegrados una vez suscrita acta de liquidación del contrato

El siguiente es el detalle de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre:

Concepto	Dic-19	Dic-18
Prestación de Servicios ⁽¹⁾	25,835	60,028
Anticipos y Avances Entregados	-	1,854
Anticipo de Impuestos ⁽²⁾	127,733	-
Depósitos entregados ⁽³⁾	13,611	13,611
Otros cuentas por cobrar ⁽⁴⁾	20,496	13,179
Subtotal Corriente	187,675	88,672
(-) Deterioro cuentas por cobrar	-3,591	1,077
Total Corriente	184,084	87,595
Cuentas por cobrar de difícil cobro ⁽⁵⁾	843,245	843,245
(-) Deterioro cuentas por cobrar de difícil cobro ⁽⁶⁾	-843,245	-843,245
Total No Corriente	-	-
Total	184,084	87,595

⁽¹⁾ Las cuentas por cobrar por prestación de servicios, corresponden a: Reintegro descuento contrato 1028 con la EAB por valor de \$3.591, Contrato interventoría Acanto con AR Construcciones por valor de \$6.970, y Contrato interventoría con Aguas de Bogotá SA ESP por saldo contrato Guajira por valor de \$15.274.

(2) La depuración para la liquidación del impuesto de renta del año 2019 no generó anticipo de impuesto para el año siguiente y generó saldo a favor de \$127.733, el cual se presenta en la Nota 19.

(3) En cláusula de los contratos 1491-1028, firmados con la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, establece un 5% de depósito como garantía en la ejecución de estos contratos, al cierre de diciembre se encuentra un saldo de \$13.611.

(4) Las otras cuentas por cobrar contienen los recursos embargados por la DIAN a título de impuestos de renta adeudados por Hydros Melgar por valor de \$12.816. Así mismo se reconocen los saldos por cobrar a EPS Sanitas por licencia de maternidad \$6.205 y reconocimiento del siniestro a la aseguradora HDI por valor de \$1.474. Estos valores ingresan a las cuentas de Caudales en la siguiente vigencia.

(5) Teniendo en cuenta el vencimiento de más de 360 días de las cuentas por cobrar a Hydros Melgar S en CA, y de la imposibilidad hasta la fecha de efectuar abono alguno, se realizó el traslado al rubro de *-Deudas de difícil de cobro- de:*

Concepto	Más de 12 meses
Retribución Hydros Melgar	677.841
Admón. de nómina Hydros Melgar	165.404
Totales	843.245

Adicionalmente se calculó deterioro del saldo pendiente por reintegrar del descuento practicado al contrato 1028 firmado por la EAB, por valor de \$3.591.

(6) El deterioro de cartera registrada corresponde al análisis razonable de la realidad económica de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2019, la cual constituye la cartera por conceptos de retribución y administración de nómina a nombre de Hydros Melgar S en CA ESP.

De acuerdo a las Normas técnicas relativas a la revelación y reconocimiento de los hechos financieros del Régimen de Contabilidad Pública, Caudales de Colombia SAS ESP, aplicó para el registro del de la cartera a 31 de diciembre de 2019, lo contemplado en estas normas, factores como: a.) el grado de incobrabilidad originado en factores tales como antigüedad e incumplimiento, para lo cual debe provisionarse el valor de los derechos que se estimen incobrables y ajustarse permanentemente de acuerdo con su evolución. b.) El cálculo del deterior debe corresponder a una evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida o riesgo por la eventual insolvencia del deudor, además de los aspectos

legales que originan el derecho, y deberá efectuarse por lo menos al cierre del período contable. c.) Son métodos y criterios aceptados para establecer el valor de la provisión: el individual y el general.

La Administración después de un análisis razonable del comportamiento de la cartera, la situación financiera, en el caso de Hydros Melgar S en CA ESP y su difícil recuperación teniendo en cuenta su antigüedad, procedió a registrar el deterioro sobre el valor de los derechos que se estimaron incobrables con vencimiento superior a 360 días por concepto de retribución y administración de nómina.

NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR

El siguiente es el detalle de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre:

Concepto	Dic-19	Dic-18
Préstamos a empleados	-	-
Préstamos por cobrar de difícil cobro	1.126.487	1.126.487
(-) Deterioro préstamos por cobrar de difícil cobro ⁽¹⁾	-1.126.487	-1.126.487
Total	-	-

Concepto	Más de 12 meses
Préstamos Melgar	725.000
Otros préstamos Melgar	398.995
Otros préstamos Chía	2.492
Totales	1.126.487

⁽¹⁾ El deterioro de los préstamos por cobrar registrada corresponde al análisis razonable de la realidad económica de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2019, la cual constituye la cartera por conceptos de préstamos a nombre de Hydros Melgar S en CA ESP e Hydros Chía S en CA ESP, y se aplicó teniendo en cuenta las normas técnicas relacionadas en la Nota 7.

Las cuentas por cobrar por concepto de préstamos a empleados se encuentran reguladas por el Acto Empresarial No. 2 del 29 de mayo de 2018, y presenta las siguientes condiciones:

Monto General: Cupo anual hasta siete (7) SMMLV

Monto por empleado: No podrá ser superior la cuantía de las prestaciones sociales del trabajador.

Fines: Calamidad doméstica.

Plazo: Máximo doce (12) meses.

Tasa de interés: Los préstamos a trabajadores no generarán cobro de intereses

Descuentos: Fijos mensuales en la liquidación de la nómina

NOTA 9. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

El siguiente es el detalle de las Propiedades, Planta y equipo al 31 de diciembre:

Concepto	Dic-19	Dic-18
Maquinaria y equipo ⁽¹⁾	10,795	545
Muebles, enseres y equipos de oficina	69,884	69,884
Equipos de comunicación y computación ⁽²⁾	208,992	172,395
Equipo de Transporte	153,684	153,684
Subtotal	443,355	396,508
(-) Depreciación acumulada ⁽³⁾	-262,961	-223,604
Total Propiedad, planta y equipo	180,394	172,904

El predio ubicado en la Calle 121 # 48-72, de acuerdo a la Resolución 414 de septiembre de 2014, al encontrarse disponible para la venta debe ser reconocido en el rubro de otros activos – Propiedades de inversión.

⁽¹⁾ Se adquirió un (1) geófono para detección de fugas en redes de agua potable, para uso del proyecto Arboretto y operación comercial que se contrate.

⁽²⁾ Los equipos de comunicación y computación están reconocidos a su costo histórico, representados principalmente en los servidores adquiridos: Srvgestaguas para acceso a la red y el correo corporativo, X-Control para la aplicación del software operativo, y Srv-Avanteles para la base de datos comercial, el cual es utilizado para el acceso a la web, al software comercial y software operativo. Equipos portátiles y de escritorio, Un servidor, una SAN, equipo robusto almacenamiento de copias de seguridad, Un Robot de cintas IBM System Storage TS2900 Tape Autoloader with Ito5 y Firewall Fortigate | 110c Hardware plus 8x5 Forticare and Fortigaurd Bundle, entre otros.

Durante el año 2019 se adquirió: Compra de 6 discos tipo servidor marca IBM de 600GB 10K SFF SAS y 3 discos externos de 2TB; Controladora Storage IBM v 3700 para el mejoramiento del servidor; Dieciséis (16) licencias CAL, incluido el servicio de ingeniería en: Instalación y configuración del Servidor Físico, instalación y configuración de la máquinas a nivel lógico de acuerdo a las mejores prácticas del fabricante del servidor, instalación del controlador de dominio en 2012, DHCP, servidor de archivos, políticas del directorio activo, hojas de vida de las Pc's y servidor, y el inventario de licencias a las 36 máquinas que se les aplique las CAL de usuarios"; y solución Firewall de ciber-seguridad que permita a la empresa contar con una amplia y efectiva plataforma de seguridad para su infraestructura de TI.

(3) Las depreciaciones fueron realizadas de acuerdo a las vidas útiles establecidas en la nueva política contable bajo la RMRP, por el método de depreciación: Línea recta.

FECHA	FACTURA	NIT	PROVEEDOR	ACTIVO	VALOR	VALOR INICIAL	ADQUISICIONES	BAJAS	VALOR FINAL	DEPRECIACION ACUMULADA	SALDO POR DEPRECIAR
1655-MACQUINARIA Y EQUIPO											
21/09/2018	NIT	830,041,495	DISGLOBAL REPRESENTACIONES LTDA	BASCULA	545,020	545,020			545,020	545,020.00	-
10/05/2019	NIT	900,255,743	HIGIELECTRONICA LTDA	GEOFONO			10,250,000		10,250,000	576,164.00	9,723,836.00
					545,020	545,020	10,250,000		10,795,020	1,071,184	9,723,836
1665-MUEBLES, ENFERES Y EQUIPOS DE OFICINA											
28/02/2007	C.C	19,070,570	Luis Ernesto Chajá	Escritorio gerencia en L. estilo deca en madera de cedro y lúpulo deca con	3,000,000	3,000,000			3,000,000	2,303,370.00	696,630.00
16/09/2007	888	830,089,483	Aireservice Ltda.	Equipo de aire acondicionado mini split de 24000 BTU	5,989,776	5,989,776			5,989,776	4,580,135.00	1,409,641.00
07/07/2009	407068	860,025,639	Melco de Colombia Ltda.	Equipo mini split - Juego de tuberías-servicio instalación	2,480,660	2,480,660			2,480,660	1,867,882.00	612,778.00
17/08/2011	14684	860,069,559	Himber y compañía S.A	Estantería colgante para archivo	11,310,023	11,310,023			11,310,023	8,294,366.00	3,015,657.00
08/11/2011	10003761	890,900,943	Alkosto S.A.	Televisor LCD	1,299,000	1,299,000			1,299,000	949,194.00	349,806.00
16/12/2013	FV-581	830,076,864	INTEGCO LTDA	O.C. GT-16-2013 ANUARIO DE PISO (PRICE CERAMIC MARCA DORSET CONTACTO CA-13-2014 PISO DE TRABAJO-MUEBLES ARCHIVO)	2,668,000	2,668,000			2,668,000	1,862,258.00	805,742.00
20/03/2014	FV-10302	830,086,940	MODERLINE SAS		42,706,444	42,706,444			42,706,444	29,578,737.00	13,127,707.00
29/06/2014	8	890900941	COLOMBIANA DE COMERCIO SA	HORN0 MICROONDAS WHIRLPOOL	429,900	429,900			429,900	429,900.00	-
					69,883,803	69,883,803			69,883,803	49,855,842	20,017,961
1670-EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN											
02/04/2009	P832317	860,515,402	Lexco S.A.	Canon Image scanner DR-2050C 130V + cable USB 2.0	2,122,072	2,122,072			2,122,072	2,122,072.00	-
24/06/2009	FW 1818	900,077,569	Twin Technology E.U.	Paraur DVS FP 1143	1,890,000	1,890,000			1,890,000	1,890,000.00	-
18/06/2009	56	900,100,403	Servicios y centros especializados S.A.	Servidor aplicabro de lecturas	1,800,000	1,800,000			1,800,000	1,800,000.00	-
20/08/2009	TT-0043	900,077,563	Twin Technology E.U.	PC HP D1K2401 core i 2000 2800250Gb	1,650,000	1,650,000			1,650,000	1,650,000.00	-
11/11/2010	94	900,323,824	System Engineering S.A.S.	Computador CQ5006 5th SMD3 J0846 monitor comaa51922	1,379,000	1,379,000			1,379,000	1,379,000.00	-
11/07/2011		900,277,655	Security System de Colombia	Reloj control de acceso biométrico	1,508,000	1,508,000			1,508,000	1,508,000.00	-
09/09/2011	52639	830,010,792	Makro Office Ltda	Equipo HP LENOVO MB1 G3 500G6 + MONITOR 19" 1197 Modulo de	2,071,370	2,071,370			2,071,370	2,071,370.00	-
12/09/2011	57681	830,010,792	Makro Office Ltda	Equipo HP 8300-efka SFF L617LT + 185" E311EA Modulo de	2,085,090	2,085,090			2,085,090	2,085,090.00	-
12/09/2013	561	830,076,864	INTEGCO LTDA	(7) EQUIPO EQUIPO CORPORATIVO LENOVO M71E	3,877,900	3,877,900			3,877,900	3,877,900.00	-
12/09/2013	561	830,076,864	INTEGCO LTDA	(1) PORTATIL CORPORATIVO LOGHBA PORTEGE	4,400,000	2,200,000			2,200,000	2,200,000.00	-
12/09/2013	561	830,076,864	INTEGCO LTDA	(5) EQUIPO PC CORPORATIVO LENOVO	8,645,000	8,645,000			8,645,000	8,645,000.00	-
12/09/2013	563	830,076,864	INTEGCO LTDA	SERVIDOR X3650 M1 COMPLETO	23,601,708	23,601,708			23,601,708	23,601,708.00	-
12/09/2013	563	830,076,864	INTEGCO LTDA	FUENTE Y VENTILADORES INFORMÁTIC 42 IN EFECTIVOS WINDR DATA CIR 2012 DLP NE GOVY 2 PROC QUID	32,550,180	32,550,180			32,550,180	32,550,180.00	-
12/09/2013	563	830,076,864	INTEGCO LTDA		9,063,382	9,063,382			9,063,382	9,063,382.00	-

16/12/2013	FV-593	830,076,864	INTEGCO LTDA	O.C.GT-16-2013 ROBOT DE CINTAS IBM SYSTEM STORAGE 152900 TAPE	8,157,338	8,157,338		8,157,338	8,157,338.00	
16/12/2013	FV-593	830,076,864	INTEGCO LTDA	O.C.GT-16-2013 FIREWALL FORTIGATE 110C HARDWARE PLUS	10,518,300	10,518,300		10,518,300	10,518,300.00	
10/03/2014	FV-617	830,076,864	INTEGCO LTDA	EQUIPO CORPORATIVO MARCA HP SFF FLUTE DESK 800G1 INTEL CORE I7-	2,873,197	2,873,197		2,873,197	2,873,197.00	
10/04/2014	FV-629	830,076,864	INTEGCO LTDA	UPS REGULADA MARCA APC DE 3 KVA	3,640,800	3,640,800		3,640,800	3,640,800.00	
01/07/2014	FV-661	830,076,864	INTEGCO LTDA	PORTATIL TOSHIBA SATELLITE C45-A5P41151 CUARTA GENERACION	1,760,850	1,760,850		1,760,850	1,760,850.00	
01/08/2014	FV-666	830,076,864	INTEGCO LTDA	11.1 19IN FLAT PANEL MONITOR CONSOLE KIT WITH OPTICAL DRIVE	5,209,386	5,209,386		5,209,386	5,209,386.00	
01/08/2014	FV-666	830,076,864	INTEGCO LTDA	IBM LOCAL 138 CONSOLE MANAGER (LCMB)	3,046,462	3,046,462		3,046,462	3,046,462.00	
01/08/2014	FV-666	830,076,864	INTEGCO LTDA	METBAY 1.5M USB CONVERSION OPTION PACK (4 CABLES)	2,042,586	2,042,586		2,042,586	2,042,586.00	
06/11/2014	FV-713	830,076,864	INTEGCO LTDA	4 DISCOS DUROS (V/N UNID \$995715) IBM 600 GB 25" - 2 DISCOS DUROS A-	5,793,423	5,793,423		5,793,423	5,793,423.00	
07/04/2015		830,142,788	Audio video eIte Ltda	Proyector de video y multimedia video	1,300,000	1,300,000		1,300,000	1,300,000.00	
21/10/2015	FV-6	900,866,687	LEVEL UP SYSTEMS SAS	(2) DISCO DURO SERVER SYSTEM 3650 MM 900 GB 25 SFF HS 10C SAS 6	3,799,999	3,799,999		3,799,999	3,799,999.00	
21/04/2016		890,900,943	COLOMBIANA DE COMERCIO	Televisor Samsung	1,838,900	1,838,900		1,838,900	1,086,931.00	751,969.00
11/07/2016		900,866,687	LEVEL UP	Celular Iphone 5 S	1,357,200	1,357,200		1,357,200	1,357,200.00	
12/07/2016		900,866,687	LEVEL UP	(4) DISCO DURO SERVER SYSTEM 3550 S2 204,000 C/U	8,816,000	8,816,000		8,816,000	4,893,586.00	3,922,414.00
12/07/2016		900,866,687	LEVEL UP	THINK STATION P300 INTEL XEON 16 GB RAM 1TB HDD	5,168,438	5,168,438		5,168,438	2,868,901.00	2,299,537.00
02/08/2016	CA-3477	830,122,566	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES	Celular Samsung S7 EDGE	2,850,950	2,850,950		2,850,950	2,850,950.00	
17/11/2016	CA-3559	900,866,687	LEVEL UP	4 DISCOS DUROS SERVER SYSTEM 3500 PARA TRASLADO SISTEMA UNO	8,816,000	8,816,000		8,816,000	4,403,595.00	4,412,405.00
07/04/2017		830,037,850	SISCOMPUTO	IMPRESORA CODIGOS DE BARRA CONTRATO CA-09-2017	961,472	961,472		961,472	961,472.00	
01/02/2019		900,866,687	LEVEL UP	FV-87 6 DISCOS DUROS 600GB C/U \$1.963.500 FV-87 3 DISCOS DUROS EXTERNOS C/U \$285.600			12,637,800	12,637,800	12,057,993.00	539,807.00
21/05/2019		900,866,687	LEVEL UP	FV-89 ROUTERBOARD - SERVIDOR FIREWALL			14,280,000	14,280,000	872,639.00	13,407,361.00
04/06/2019		900,239,036	CABLES Y ACCESORIOS GARZIN	PORTATIL GERENCIA-LENOVO SIN PE9X88821007			1,800,000	1,800,000	276,000.00	1,524,000.00
04/06/2019		900,239,036	CABLES Y ACCESORIOS GARZIN	PORTATIL GERENCIA TECNICA - SIN MPH-1M77Q			3,617,600	3,617,600	554,698.00	3,062,902.00
04/06/2019		900,239,036	CABLES Y ACCESORIOS GARZIN	DISCO DURO			261,800	261,800	261,800.00	
05/07/2019		1,022,942,999	VILLAMUEVA JOHAN	CA-41-2019 CONTROLADORA STORAGE IBM V 3700			4,000,000	4,000,000	391,073.00	3,608,927.00
					174,585,002	172,395,003	36,597,200	208,997,203	175,461,581	33,529,322
1675-EQUIPO DE TRANSPORTE										
25/11/2016		860,015,118	CONTINAUTOS	Camioneta Captiva Sport 2.4L FWD IEP-628	81,684,000	81,684,000		81,684,000	20,257,632.00	61,426,368.00
02/03/2017		860,001,307	DISTRIBUIDORA NISSAN	Camioneta Axi NP300 Frontier DML-317	72,000,000	72,000,000		72,000,000	16,303,109.00	55,696,891.00
					153,684,000	153,684,000		153,684,000	36,560,741	117,123,259
					398,707,825	396,507,826	46,847,200	443,355,026	262,960,648	180,394,378

Se podrá suspender la depreciación por un término de cinco (5) años contados a partir del 1 de enero de 2015, esto debido a que las edificaciones han venido ganando valor y no se aprecia ningún deterioro.

NOTA 10. OTROS ACTIVOS

El siguiente es el detalle de las subcuentas de Otros Activos al 31 de diciembre:

Concepto	Dic-19	Dic-18
Propiedades de Inversión		
Edificaciones (Ver Nota 9)	1.091.130	1.091.130
Total Corriente	1.091.130	1.091.130
Gastos pagados por anticipado ⁽¹⁾	13,332	5,044
Intangibles ⁽²⁾	109,405	111,701
Activo por impuesto diferido	5,251	3,757
Total Otros Activos	1,219,118	1,211,632

⁽¹⁾ Al 31 de diciembre de 2019 se registran las pólizas con cubrimiento a un año para los miembros de Junta Directiva y demás Administradores, póliza todo riesgo oficina y equipos propiedad de Caudales, y póliza de vehículos.

Se adquirió licencia de uso para el correo corporativo G SUITE BUSINESS por dos (2) años en noviembre de 2019.

⁽²⁾ Dentro de este rubro se registra la amortización de licencias de MS Office Pro 2010, cuyo periodo de amortización es de cinco (5) años, y las licencias de Windows server 2012 y SQL server 2008. Estas licencias fueron adquiridas en septiembre de 2013 y noviembre de 2016 respectivamente.

Los software de Gestión Comercial, iniciaron su periodo de amortización a partir del año 2017.

Los activos intangibles de "CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP" se amortizarán por el método de línea recta sobre el 100% de su costo según la vida útil proyectada, la cual se establece así:

- Software operativos: entre 3 y 5 años
- Licencias de software: entre 4 y 10 años

NOTA 11. CUENTAS POR PAGAR

Las políticas de manejo de cuentas por pagar como: plazo, tasa de interés, vencimientos y restricciones, serán las convenidas a la firma de los contratos con los diferentes acreedores. (Procedimiento P-23 Contratación).

El siguiente es el detalle de las Cuentas por Pagar al 31 de diciembre:

Concepto	Dic-19	Dic-18
Corriente		
Bienes y servicios ⁽¹⁾	607	935
Servicios y honorarios ⁽²⁾	22,285	8,442
Retenciones en la Fuente e Impuestos	557	2,183
Impuestos Contribuciones y Tasas	464	41,859
Impuesto sobre el Valor Agregado	1,785	75,352
Créditos judiciales ⁽³⁾	281,604	281,604
Otras Cuentas por Pagar ⁽⁴⁾	20,275	95,449
Total Corriente	327,577	505,824

⁽¹⁾ Saldo por pagar facturación del contrato de papelería \$607

⁽²⁾ Al 31 de diciembre las cuentas por pagar de servicios y honorarios son:

Concepto	Proveedor	Valor
Honorarios y Servicios	Jaime Orlando Santofimio	20,892
	Total	20,892
Servicios	Lifigar Punto Com	1,393
	Total	1,393
Total		22,285

⁽³⁾ Para el cierre de diciembre, el saldo de los créditos judiciales asciende a \$281.604 por concepto del cobro coactivo ejercido por la Corporación Autónoma Regional de

Cundinamarca, por la tasas retributiva del año 2012 no cancelada por la sociedad Hydros Chía S en CA ESP.

(4) Saldo de otras cuentas por pagar por concepto de, retenciones a la facturación de proveedores a cancelar por fiduciaria de occidente por valor de \$18,881, Facturación correspondiente al período de diciembre de otros contratos suscritos:

Concepto	Proveedor	Valor
Seguros	Correcol	590
Aportes ICBF y SENA	ICBF-SENA	803
Retenciones proveedores diciembre 2019	Fiduciaria de Occidente	18,881
Total		20,275

NOTA 12. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Los beneficios a empleados reflejan los saldos al 31 de diciembre de los gastos clasificados de corto plazo provenientes de cesantías e intereses sobre cesantías devengados durante el año 2019, así como las vacaciones acumuladas de vigencias anteriores y devengadas durante el año 2019:

Concepto	Dic-19	Dic-18
Cesantías	33,863	56,659
Intereses Cesantías	3,926	6,346
Vacaciones	34,251	30,984
Aportes ARL	645	992
Aportes AFP	9,121	15,871
Aportes EPS	3,524	8,371
Aportes CCF	2,078	3,679
Total	87,409	122,902

Las remuneraciones del personal clave de la gerencia son:

CARGO	ASIGNACIÓN SALARIAL
Secretaría General (hasta nov-19)	\$10.109.862
Gerencia Técnica	\$6.385.176
Gerencia Administrativa y Financiera	\$6.385.176
Asesoría Jurídica (Dic-19)	\$6.000.000

NOTA 13. PROVISIONES

Al cierre del 31 de diciembre de 2019 se efectuaron las siguientes provisiones:

Concepto	Dic-19	Movimiento	Dic-18
Pasivos estimados y provisiones			
Litigios y demandas			
Pasivos Hydros Melgar	156,794	-	156,794
Pasivos Hydros Chía	-	-	-
Subtotal Litigios y demandas	156,794	-	156,794
Provisiones diversas	50,267	50,267	-
Total	207,061	50,267	156,794

Concepto	Proveedor	Valor
GA-02-2013	Marino Tadeo Henao Ospina	40,000
CA-19-2014	Francisco Javier Camacho Hernández	10,267
Total		50,267

(1) Las contingencias por pasivos laborales con los empleados de Hydros Melgar S en CA ESP, fueron ajustadas de acuerdo a las sentencias de segunda instancia ya emitidas por los Juzgados Laborales y a los valores informados por el abogado laboral a cargo de los procesos en curso.

Concepto	Clasificación	Valor
Ordinario laboral Nelson Rubiano	Probable	\$121,646
Ordinario laboral Alirio Ramos	Probable	\$35,148
Total		\$156,794

(2) Para el caso de Hydros Chía, fue ajustada la provisión al (0%), de acuerdo a los valores informados por el abogado laboral a cargo de los procesos. Los tres procesos en curso fueron reportados como terminados debido al pago efectuado por Emserchía ESP, accionista mayoritario de Hydros Chía S en CA ESP-

NOTA 14. OTROS PASIVOS

Al cierre del 31 de diciembre de 2019 se reconocen otros pasivos por:

Concepto	Dic-19	Dic-18
Avances y anticipos recibidos		
EPS Famisanar (licencia de maternidad Angie González 23-sept-19 al 19-feb-20)	3,519	-
Impuesto Diferido		
Inversiones patrimoniales	129,642	184,134
Propiedad, planta y equipo	4,829	4,829
Propiedades de inversión	9,113	9,113
Provisiones	51,742	51,742
Subtotal Impuesto diferido	195,327	249,818
Total	198,846	249,818

A continuación se detallan las variaciones presentadas en la liquidación del impuesto diferido:

CUENTA CONTABLE	TASA FISCAL	Dic-2019	CONCEPTO AJUSTE	FECHA DE VENCIMIENTO
Propiedad planta y equipo	33%	-4,829	Activos depreciados en PCGA y reconocidos en la aplicación del nuevo marco RMRP	Al final de su vida útil

Propiedad de inversión	10%	-9.113	Calculado sobre el valor avalúo técnico del año 2014 a la casa Cl 121 # 48-72	A la venta del inmueble.
Inversiones patrimoniales	10%	-129.642	Ajuste valor intrínseco de las acciones en Hydros Mosquera	Terminación de la concesión (Septiembre 13/2022)
Provisiones	33%	-51.742	Ajuste provisión contingencias judiciales de Hydros Chía e Hydros Melgar	

NOTA 15. PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS

El siguiente es el detalle de la situación del Patrimonio de los Accionistas al 31 de diciembre:

Concepto	Dic-19	Dic-18
Capital Suscrito y Pagado ⁽¹⁾	1,367,896	1,367,896
Reserva Legal ⁽²⁾	530,585	398,725
Otras reservas ⁽³⁾	-	980,893
Utilidades o Excedentes Acumulados ⁽⁴⁾	2,623,604	455,970
Utilidad del Ejercicio	187,252	1,318,602
Total	4,709,337	4,522,085

(1) Detalle del capital suscrito y pagado: (Valor nominal \$1.000 – mil pesos por cada acción).

Concepto	Acciones	Valor
Capital Autorizado	1.367.896	\$ 1.367.895.988
Capital por Suscribir	-	-
Capital Suscrito y pagado	1.367.896	\$1.367.895.988

(Cifras en pesos)

A continuación la composición accionaria a 31 de diciembre de 2019

Socio	Participación	Naturaleza	Valor 2017	Valor 2016
Aguas de Bogotá S.A. ESP	86,00%	Mixta	1.176.391	1.176.391
Flusso SAS (antes Hydros Colombia S.A.)	14,00%	Privada	191.505	191.505
Total	100,00%		1.367.896	1.367.896

(2) La compañía está obligada a apropiar como reserva legal el 10% de sus ganancias netas anuales, hasta que el saldo de la reserva sea equivalente al 50% del capital. La reserva no puede distribuirse antes de la liquidación de la sociedad, pero se utiliza para absorber pérdidas.

(3) En la Asamblea Ordinaria de Accionistas llevada a cabo en febrero de 2019, en la aprobación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2018, se autorizó retornar las otras reservas constituidas en el año 2015 a las utilidades acumuladas por distribuir a los accionistas.

(4) El impacto en el patrimonio generado por la transición al nuevo marco normativo Resolución 414 de 2014, fue reclasificado al rubro de utilidades acumuladas como lo establece la Contaduría General de la Nación.

Concepto	Detalle	De/Cr
UTILIDADES ACUMULADAS	Pagos dobles realizados a EPS por cambio de entidad de vigencias anteriores	148
UTILIDADES ACUMULADAS	Cambio política contable de depreciación de propiedad planta y equipo	-143.821
		108.886
	Reconocimiento equipos de cómputo en uso	-14.634
	Reconocimiento vehículo	-17.300
	Valoración predio	-91.130
UTILIDADES ACUMULADAS	Registro marca	614
UTILIDADES ACUMULADAS	Reconocimiento provisión deudas Hydros Melgar e Hydros Chía	1.793.301
UTILIDADES ACUMULADAS	Revalorización del patrimonio	-50.624
UTILIDADES ACUMULADAS	Liquidación impuesto diferido	21.897
		1.607.337

NOTA 16. INGRESOS

El siguiente es el detalle de los Ingresos de la Sociedad que incluye los operacionales y los no operacionales al 31 de diciembre:

Concepto	Dic-19	Dic-18
Venta de Servicios ⁽¹⁾		
Retribuciones ⁽¹⁾	1,176,462	2,370,190
Contrato Aguas de Bogotá – Arboretto ⁽²⁾	105,205	66,714
Contratos Interventoría ⁽³⁾	228,629	510,933
Contrato EAB		800
Liquidación Hydros Mosquera ⁽⁴⁾	374,216	
Subtotal	1,884,512	2,948,637
Otros ingresos		
Financieros ⁽⁵⁾	130,364	76,050
Utilidad por el método de participación		557,649
Diversos	2,689	249,059
Impuesto diferido	55,985	
Subtotal	189,029	882,759
Total	2,073,541	3,831,396

(1) Los ingresos por retribución representados en la facturación en su calidad de socio gestor a Hydros Mosquera S en CA ESP por su administración, representaron un ingreso importante hasta el mes de abril de 2019, período en el cual se hizo entrega de la operación al Municipio de Mosquera.

Los recaudos percibidos por los suscriptores hasta el 20 de diciembre de 2019, hicieron base para la liquidación de retribución, generando recursos por \$1.176.462.

(2) De los contratos con Aguas de Bogotá, se encuentra la ejecución del contrato de comodato para la gestión comercial de Arboretto, el cual fue prorrogado hasta el mes de junio de 2020.

(3) Por concepto de Contratos de interventoría, durante el año 2019 se firmaron contratos facturando:

Interventorías - Consultorías	Valor
Saldo contrato 42-Guajira	13,445
AR – Acanto	6,673
AR- Ptar	14,499
CONGSA – Matadero	26,381
PGIRS- La Mesa	47,637
Aguas de Bogotá – Sumapaz	59,152
Aguas de Bogotá – Cerros Orientales	21,849
Aguas de Bogotá – Entre Nubes	38,992
TOTAL	228,629

(4) HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN no ha designado liquidadores y teniendo en cuenta que HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN se encuentra disuelta y en liquidación por virtud de una sentencia judicial que declaró su nulidad, le corresponde adelantar la liquidación a la sociedad CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP identificada con NIT: 830.094.833-2, quien figura inscrita en el registro mercantil como representante legal y en calidad de socio gestor de la misma, y quien fungirá como liquidador por mandato de la ley sin necesidad de ninguna otra consideración a la orden imperativa de ley, conforme a lo previsto por el artículo 227 del Código de Comercio.

El 17 de mayo de 2019 en cumplimiento del artículo 232 del Código de Comercio, se publicó aviso en un diario de circulación nacional, informando el estado de liquidación de la sociedad. A partir de esta fecha Caudales de Colombia SAS ESP factura a Hydros Mosquera S en CA ESP remuneración que en el proceso de liquidación bajo el concepto de honorarios de los liquidadores, los cuales son considerados por la legislación mercantil como gastos de administración y tienen

preferencia en su pago, al igual que las expensas necesarias para el mantenimiento de la empresa en funcionamiento.

⁽⁵⁾ En este rubro se contabiliza los rendimientos financieros de la Fiducia de Occidente, sobre el saldo de los recursos depositados en el fideicomiso, y los rendimientos de la cartera colectiva con Itaú.

NOTA 17. GASTOS DE ADMINISTRACION

El siguiente es el detalle de los Gastos administrativos que tienen movimiento a 31 de diciembre:

Concepto	Dic-19	Dic-18
Sueldos y salarios ⁽¹⁾	730,793	516,259
Contribuciones imputadas	5,684	1,697
Contribuciones efectivas	159,306	159,321
Aportes sobre la nómina	17,765	17,586
Generales ⁽²⁾	635,310	583,297
Impuestos, contribuciones y tasas ⁽³⁾	45,342	52,056
Deterioro, agotamiento y depreciaciones ⁽⁴⁾	62,093	89,132
Total	1,656,294	1,419,348

⁽¹⁾ Los gastos de personal presentaron un incremento del 31% respecto al año 2018, debido al cobro por reintegro de nómina que se realizó a Hydros Mosquera S en CA ESP hasta el 26 de abril de 2019. En enero de 2019 se efectuó ajuste salarial.

⁽²⁾ La siguiente es la composición de la cuenta Gastos Generales a 31 de diciembre de 2019:

Concepto	Dic-19	Dic-18
Vigilancia	1,612	1,565
Materiales y suministros	10,631	8,716
Mantenimiento ^(a)	24,880	9,035
Servicios públicos	16,845	14,246
Arrendamientos ^(b)	13,644	39,701
Viáticos y gastos de viaje	0	7,896
Impresos y publicaciones ^(c)	9,644	3,820
Comunicaciones y transporte	34,443	30,066
Seguros	39,443	45,698
Combustible	4,287	3,643
Elementos y servicio aseo y cafetería	8,148	21,035
Comisiones, honorarios y servicios ^(d)	468,581	393,514
Otros gastos	3,153	4,363
Total	635,310	583,297

(a.) Par el año 2019 se adelantó mantenimiento por las inspecciones eléctricas e hidrosanitarias y reparaciones locativas a las instalaciones de la empresa.

(b.) Los gastos por arrendamiento disminuyeron por la terminación del contrato con Sperling, se tomó un nuevo proveedor y un solo equipo.

(b.) Por los servicios de comunicaciones y transporte, se ejecutan contratos por telefonía celular corporativa, correo corporativo, internet banda ancha y transporte de mensajería.

(c.) Se realiza afiliación a la Asociación de Empresas de Servicios Públicos – ANDESCO.

(d.) Los gastos por comisiones, honorarios y servicios crecieron un 19% frente al año anterior. En este rubro se ejecutan contratos principalmente por: -Servicios profesionales de ingeniería y topografía para los proyectos, -Asesorías jurídicas en virtud de la nulidad de las empresas Hydros Chía e Hydros Melgar, -Revisoría fiscal, y la ejecución del contrato de la prestación de servicios de aseo y cafetería a partir de mayo de 2019.

(3) Los impuestos, gravámenes y tasas, registran el impuesto predial 2019 del inmueble de la Calle 121 # 48-72 y la valorización establecida por el Distrito para esta vigencia; El impuesto de industria y comercio declarado en Bogotá y el Municipio de Mosquera; Impuesto sobre vehículos 2019 y GMF.

(4) El siguiente es el detalle del Deterioro, Depreciaciones y Amortizaciones al 31 de diciembre:

Concepto	Dic-19	Dic-18
Deterioro cuentas por cobrar	2,514	1,077
Depreciación de propiedades, planta y equipo	39,356	71,580
Amortización de intangibles	20,223	16,475
Subtotal	62,093	89,132

NOTA 18. OTROS GASTOS

El siguiente es el detalle de la partida Otros Gastos al 31 de diciembre:

Concepto	Dic-19	Dic-18
Financieros ⁽¹⁾	33,389	40,898
Diversos	3,794	329,247
Pérdida por método de participación patrimonial ⁽²⁾	79,704	-
Impuesto diferido	-	161,371
Total	116,886	531,515

(1) En el rubro de gastos financieros se encuentran los gastos registrados por el manejo y movimiento dado en las cuentas bancarias y la administración de la Fiduciaria, así como los de manejo de la cuenta corriente con el BBVA.

(2) Al cierre del 31 de diciembre de 2019 se realizó ajuste a la inversión en Hydros Mosquera S en CA ESP, teniendo en cuenta el cierre del balance patrimonial de esta empresa para la vigencia 2019, generando una pérdida en el cálculo del método de participación patrimonial de \$79.704.

NOMBRE	ACCIONES	VALOR	%	VR.INTRINSECO
EAMOS E.S.P.*	18.000	18.000.000.00	71.25%	-652.122.653.19
CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP	2.200	2.200.000.00	8.71%	-79.703.879.83
USUARIOS	5.061	5.061.000.00	20.03%	-183.355.152.66
	3	3.000.00	0.01%	-108.687.11
TOTAL	25.264.00	25.264.000.00	100%	-915.290.372.79

NOTA 19. IMPUESTO DE RENTA

La siguiente es la proyección y depuración de la renta realizada al corte diciembre 31 de 2019:

Utilidad antes de impuesto de renta		300,360
Impuestos		
Predial	9,244	
Valorización	6,887	6,887
Impuesto sobre vehículos	1,800	1,800
Tasas	165	165
Industria y Comercio 2019	14,586	-
Gravamen a los Movimientos Financieros	9,947	4,974
Otros Impuestos y Contribuciones	2,713	2,713
Impuesto a la riqueza	-	-
Total partidas no deducibles		16,539
(+) Ajuste renta 2018		3,793
(-) Ajuste liquidación renta 2017		-
(-) Método de participación 2018		1,659
(+) Método de participación 2019		79,704
(-) Ajuste laborales Hydros Melgar		-
(-) Impuesto diferido		55,985
Base liquidación de Impuesto de Renta		342,751
Impuesto de Renta		113,108

NOTA 20. INDICADORES FINANCIEROS

Los siguientes indicadores financieros se calcularon con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre de los años 2019 y 2018:

	Dic-19	Dic-18	Variación
Capital de Trabajo	3,876,340	3,543,415	9.40%
Razón Corriente	5.72	4.42	29.46%

El capital de trabajo presenta un incremento del 9.40%, debido al ahorro de recursos en la Fiducia, para la atención de la operación, así como por los eventuales pagos que se generen para la atención de contingencias.

El siguiente cuadro muestra el comportamiento del endeudamiento y la rentabilidad:

	Dic-19	Dic-18	Variación
Endeudamiento	14.84%	18.63%	-20.32%
EBITDA	362,453	1,969,664	-81.60%
EBITDA/Ingresos	19.23%	66.80%	-71.21%
Margen Operacional	12.11%	51.86%	-76.65%
Margen Neto	9.94%	44.72%	-77.78%
Rentabilidad del Activo Total	3.39%	23.73%	-85.73%
Rentabilidad del Patrimonio	3.98%	29.16%	-86.36%
Tasa Efectiva de Renta	37.66%	29.88%	26.03%


Dentro de los rubros representativos, que afectan y hacen parte del indicador de endeudamiento, el cual pasó de un 18.63% al 14.84%, están:

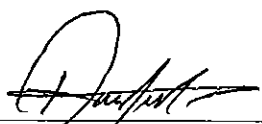
En los activos: El incremento del efectivo depositado en el encargo fiduciario que representa el 62% del total de activos, y el reconocimiento del inmueble como bien disponible para la venta que representa el 20% del total de los activos.

En los pasivos: Los créditos judiciales y provisiones de litigios y demandas derivadas de obligaciones de las empresas Hydros Chía e Hydros Melgar, representando el 53% del total de los pasivos.

El Ebitda refleja un comportamiento positivo del 19,23% y un decrecimiento considerable frente al período del año inmediatamente anterior, ocasionado por la disminución de los ingresos operacionales.


/ BEATRIZ HELENA GARCÍA GUZMAN
Representante Legal


ANGÉLICA MARIA MALDONADO
Contadora
T.P. 99368-T


DOUGLAS ALBERTO LOPEZ BERNAL
Revisor Fiscal en Representación de
NEXIA MONTES Y ASOCIADOS SAS
T.P. 81071-T

**LAS SUSCRITAS REPRESENTANTE LEGAL
Y CONTADORA PÚBLICA DE:
CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S ESP
NIT: 830.094.833-2**

CERTIFICAMOS QUE A DICIEMBRE 31 DE 2019-2018

Hemos preparados los estados financieros individuales de **CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP** al 31 de diciembre de 2019 y 2018, de cambios en la situación financiera, resultados integrales, de cambios en el patrimonio, de flujos de efectivo y sus respectivas revelaciones que forman con ellos un todo indivisible, por el período terminado en esas fechas, además del resumen de las políticas contables más significativas emanadas de la Contaduría General de la Nación.

Los procedimientos de reconocimiento, medición y revelación han sido aplicados conforme a las cualidades y principios de la información contable pública y reflejan razonablemente la situación financiera al 31 de diciembre de 2019 y 2018; así como los resultados integrales de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo.

Las cifras incluidas en los estados financieros individuales son fielmente tomadas de los libros oficiales de contabilidad a diciembre de 2019 y 2018.

No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la administración o a funcionarios, que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los estados financieros individuales enunciados.

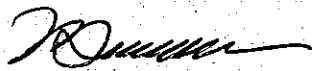
El valor total de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y cuentas de orden, han sido reconocidos, medidos y revelados en los estados financieros individuales hasta la fecha de corte, por la entidad contable pública.

Los activos representan un potencial de servicios o beneficios económicos futuros y los pasivos representan hechos pasados que implican un flujo de salida de recursos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública, en la fecha de corte.


Además, conforme a lo indicado en el Decreto 1406 de 1999, artículo 11 y 12, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 100 de 1993, y demás normas complementarias, la entidad cumplió con el pago oportuno de las obligaciones relacionadas con el Sistema de seguridad social integral, y los aportes parafiscales de los funcionarios que se encuentran a su cargo.

Hemos cumplido adecuadamente durante el año con las disposiciones legales vigentes relacionadas con derechos de autor, licenciamiento y legalidad del software (ley 603 de 2000).

Se firma en Bogotá D.C. a los cuatro (4) del mes de Febrero de 2019.



BEATRIZ HELENA GARCIA GUZMAN
Representante Legal
C.C. 28.548.375



ANGÉLICA MARÍA MALDONADO
Contadora
T.P. 99368-T